

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente: CONTR 2026 190248

Título: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Localidad: MÁLAGA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES617

Código CPV:

- 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas
- 90921000-9 Servicio de desinfección y exterminio
- 90923000-3 Servicio de desratización
- 90924000-0 Servicio de fumigación
- 90511400-6 Servicio de recogida de papel
- 90511300-5 Servicios de recogida de basuras

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha de 3 de diciembre de 2025 (nº de informe: AJ-CEHFE 2025/178).
- Sus anexos han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga el día 9 de junio de 2026 (nº de informe: 2026/91).





ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1. Régimen jurídico del contrato.....	4
2. Objeto del contrato.....	5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	6
4. Existencia de crédito.....	7
5. Plazo de ejecución.....	7
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	8
6.1. Aptitud y capacidad.....	8
6.2. Solvencia y clasificación.....	10
7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.....	12
7.1. Perfil de contratante.....	12
7.2. Relaciones electrónicas.....	12
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	13
9. Presentación de las proposiciones.....	14
9.1. Medios y plazo de presentación.....	14
9.2. Forma de presentación.....	15
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	15
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....	18
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	18
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	19
10.1. Mesa de Contratación.....	19
10.2. Comisión Técnica.....	19
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	19
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....	19
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	20
10.6. Clasificación de las proposiciones.....	21
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....	22
10.8. Adjudicación del contrato.....	30
10.9. Formalización del contrato.....	31
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
11. Persona responsable del contrato.....	32
12. Ejecución del contrato.....	34
12.1. Condiciones de ejecución.....	34
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	35
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	35
12.3.1. Confidencialidad.....	35
12.3.2. Protección de datos.....	36
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	41
14. Seguros.....	42
15. Cesión del contrato.....	43
16. Subcontratación.....	43
17. Plazos y penalidades.....	45
18. Recepción.....	46



19. Abono del precio.....	47
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	49
21. Propiedad de los trabajos realizados.....	49
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	50
22. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio.....	50
23. Suspensión del contrato.....	50
24. Modificación del contrato.....	51
25. Extinción del contrato.....	52
25.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	52
25.2. Extinción por resolución del contrato.....	53
V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	54
26. Jurisdicción competente y recursos.....	54
26.1. Recurso especial en materia de contratación.....	54
26.2. Otros recursos.....	54
V. ANEXOS	
V.I. ANEXOS GENERALES	
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	55
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:	
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	84
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).....	85
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	88
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	89
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:	
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	90
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	91
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	92
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	93
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	94
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	95
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	96
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	97
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	98
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:	
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	99
V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS	
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	102
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO XVI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR.....	103



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado¹.

El contrato se registrá, asimismo, por la normativa sectorial que resulte aplicable según el objeto del contrato de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 1.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

¹ Deberán tenerse en cuenta las disposiciones del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, cuando el valor estimado del contrato público o del acuerdo marco, IVA excluido, o de un contrato específico en el marco del sistema dinámico de adquisición sea igual o superior a 250 000 000 EUR.



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de



los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

En el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

Finalmente, en el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el Anexo I-apartado 1.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que



representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona



contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

La habilitación exigida se consignará en el Anexo I-apartado 4.

En particular, serán supuestos que requieren habilitación empresarial o profesional, los siguientes:



- La exigencia de contar con sistemas de información que cumplan con los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información² en los que se sustenten los servicios prestados por las personas contratistas.

En tal caso, se contemplarán en el Anexo I-apartado 4 todos los requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

- La consideración como centros especiales de empleo de iniciativa social y de empresas de inserción para el supuesto de contratos reservados de la disposición adicional cuarta de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco

² Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por “**sistema de información**” cualquiera de los elementos siguientes:

- 1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.
- 2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.
- 3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.



de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los



vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo



211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Relaciones electrónicas.

El empleo de medios electrónicos constituye como un elemento esencial y obligatorio en la tramitación de este procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en la LCSP, lo que se realizará a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica) implantado en virtud del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en los términos siguientes:

- **Alcance del sistema:**

SiREC-Portal de Licitación Electrónica constituye la plataforma que sustenta el procedimiento electrónico mediante el cual se tramitan todas las relaciones electrónicas del órgano de contratación derivadas del presente expediente de contratación.



Este sistema permite, entre otras funcionalidades, la presentación de las proposiciones por parte de las personas licitadoras, la firma electrónica del documento de formalización y la práctica de las notificaciones y comunicaciones, entre otras.

En consecuencia, todas las relaciones electrónicas requeridas tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del contrato se realizarán a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

- **Registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica:**

Para concurrir a la presente licitación, las personas licitadoras deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de participación mediante Unión Temporal de Empresas (UTE), todas las entidades integrantes deberán estar registradas previamente en dicho sistema.

El registro en el sistema requerirá el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, que será utilizada para la práctica de las notificaciones electrónicas derivadas del presente procedimiento.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio “Expediente de contratación Junta de Andalucía”, emitidas por la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

- **Manual de servicios:**

Las especificaciones técnicas y operativas para el registro y uso del SiREC-Portal de Licitación Electrónica se encuentran recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica, disponible en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Este manual establece los requisitos técnicos, el procedimiento de registro, la preparación y presentación de ofertas (formatos permitidos, procedimiento de cifrado y custodia de las ofertas, etc), la firma electrónica de documentos y la validación del contenido de sobres.

Las personas licitadoras deberán conocer y cumplir las instrucciones contenidas en dicho manual para garantizar la correcta participación en el procedimiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de



acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias



electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.



En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales:**

Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exija que las personas licitadoras se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se efectuará declaración responsable con este compromiso.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los



servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución.

Cuando se exija garantía provisional, esta se depositará del siguiente modo:



a) Ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en caso de constituirse en efectivo, realizándose el depósito por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General.

b) Ante el órgano de contratación, presentando el correspondiente documento electrónico de constitución de la garantía, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Cuando se depositen avales o certificados de seguros de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurren a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.



10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.



Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral,



nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- c) Propositiones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Propositiones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Propositiones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Propositiones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.



En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.



a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se acompañará en función de la categoría de seguridad que se establece en el Anexo I-apartado 4:
 - **Declaración o certificación de conformidad de los sistemas con el ENS**, cuando la categoría de seguridad sea BÁSICA.
 - **Certificación de conformidad de los sistemas con el ENS**, cuando la categoría de seguridad sea MEDIA o ALTA.
 - **Acreditación del cumplimiento de otros requisitos** que se hayan establecido en el citado Anexo.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3. Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.



- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley³. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

³ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.



c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

En el caso de UTEs, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- **Declaración** en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:



- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.
- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo XV.

Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

- **Declaración responsable** de disponer efectivamente de los medios materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, con relación detallada de los mismos.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**⁴ en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

⁴ Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>



f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente⁵, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

⁵ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.



Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**⁶, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I- apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la

⁶ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.



Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.



Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no,



de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. La UTE, una vez constituida, deberá registrarse en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica con carácter previo a la formalización electrónica del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.



En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.



El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cuando la persona contratista trate con datos personales seguirá las instrucciones de la responsable del contrato, que actuará a su vez siguiendo las que haya establecido la persona responsable del tratamiento y, en su caso⁷, la encargada del tratamiento. Asimismo, cualquier comunicación que la persona contratista deba

⁷ El órgano de contratación puede actuar como encargado del tratamiento cuando lleva a cabo actuaciones que implican el acceso o tratamiento de datos personales por cuenta de otra entidad u órgano que ostenta la condición de responsable del tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el artículo 33 de la LOPDGD.



dirigir a la responsable o, en su caso, a la encargada del tratamiento, se realizará por conducto de la persona responsable del contrato.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las relaciones electrónicas del órgano de contratación con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica cuando así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 25.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades

En tales casos, el órgano de contratación deberá garantizar que los tratamientos efectuados por la persona contratista se realicen exclusivamente siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento y en el marco del correspondiente contrato o acuerdo de encargo del tratamiento.

En los supuestos en los que el órgano de contratación no fuere ni responsable ni encargado de tratamiento, deberá suscribirse el pliego, como 'contrato de encargo del tratamiento', por la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento.



por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica el acceso a datos personales en poder del órgano de contratación por parte de la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la LOPDGDD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento de datos personales en los casos en que la



contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este precepto deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable o, en su caso, de la persona encargada del tratamiento, mientras que la persona contratista ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad contratista, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Obligaciones de la persona contratista como encargada del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona contratista encargada informará a la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.



b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona delegada de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la persona contratista encargada de tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona contratista encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona responsable o, en su caso, persona encargada del tratamiento que licita. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.



k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I- apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, la persona contratista informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos personales no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

l) Comunicar al órgano de contratación como persona responsable o, en su caso, encargado del tratamiento de los datos, sin dilación indebida⁸ y a más tardar en un plazo no superior a 24, 48 o 72 horas, en función de que el riesgo de la brecha sea alto, medio o bajo, respectivamente, en términos de probabilidad por impacto, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona contratista encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona contratista asistirá al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) realizar gestión de riesgos en protección de datos y colaborar en la realización de

⁸ Debe tenerse en cuenta que el órgano de contratación debe tener conocimiento de manera inmediata de la violación de la seguridad de los datos personales, porque el responsable del tratamiento debe poner dicha violación de seguridad en conocimiento de la autoridad de control en un plazo máximo de 72 horas desde que se ha tenido constancia, de acuerdo con el artículo 33 del RG Protección de Datos.



evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona contratista encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, antes del inicio de la recogida de los datos.

Todas las actuaciones que la persona contratista efectúe en cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación al órgano de contratación antes relacionadas deberán llevarse a cabo a través de la persona responsable del contrato o, al menos, darle a ésta traslado inmediato de las mismas.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el **‘contrato de encargo de tratamiento’** entre el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, y la persona contratista a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación. Será la empresa contratista la responsable de garantizar dicho cumplimiento frente al órgano de contratación.
- Que la persona contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación. Este contrato de encargo deberá contener los términos y garantías que se exigen en el Anexo I-apartado 16 para la persona contratista, adaptándose a la naturaleza de las



operaciones de tratamiento y la información a la que se accede en desarrollo de los servidores o servicios subcontratados.

La persona contratista informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Asimismo, con relación a la obligación de informar, con carácter inmediato, al órgano de contratación de cualquier cambio que afecte en el futuro a la declaración en la que se pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (Anexo XIII), ésta deberá ser exigida igualmente por la persona contratista a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Cuando la persona subcontratista incumpla sus obligaciones de protección de datos, será la persona contratista la plenamente responsable ante el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, por lo que respecta al cumplimiento de protección de datos de las obligaciones de la subcontratista.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable de este tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en



especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 25.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XVI, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se



resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una



tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar, se encuentre registrada en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica, y se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.



4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.



7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.



Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

19.1. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

19.2. Abono por actuaciones preparatorias.



De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

19.3. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.



Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.



IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

22. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

23. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

24. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así



como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el



DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

25. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

25.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

25.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de



gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

26. Jurisdicción competente y recursos.

26.1. Recurso especial en materia de contratación.

Los contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, en este caso, ante el ante el



Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

26.2. Otros recursos.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de los contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998.

Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, independientemente de su cuantía, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 1 de la presente cláusula.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.
EXPEDIENTE: CONTR 2026 190248
LOCALIDAD: MÁLAGA

1. OBJETO DEL CONTRATO⁹ (Cláusulas 1 y 2)

Objeto del contrato: SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN, ASÍ COMO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Código CPV¹⁰:

90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas
90921000-9 Servicio de desinfección y exterminio
90923000-3 Servicio de desratización
90924000-0 Servicio de fumigación
90511400-6 Servicio de recogida de papel
90511300-5 Servicios de recogida de basuras

1.A. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí, se ha dividido en 13 lotes. Se descarta la contratación separada por centros educativos porque ello representaría un elevado aumento de costes y de logística, siendo desproporcionada la carga administrativa de la gestión individualizada para el órgano de contratación. Se considera conveniente la agrupación de centros por cercanía geográfica, constituyendo una solución equilibrada para fomentar la concurrencia y garantizar una gestión eficiente del servicio. La realización de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato requiere una coordinación técnica y operativa, por lo que su agrupación por proximidad geográfica optimiza la organización y supervisión de la prestación del servicio.

Descripción de los lotes:

LOTE 1:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29701209	IES JACOBO ORELLANA GARRIDO	ALAMEDA
29700989	IES DIEGO GAITÁN	ALMOGÍA

⁹ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

¹⁰ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



29010857	IES PINTOR JOSE M ^a FDEZ	ANTEQUERA
29012052	IES LOS COLEGIALES	ANTEQUERA
29001145	IES PEDRO ESPINOSA Y MOD. HOST	ANTEQUERA
29006519	EOI ANTEQUERA	ANTEQUERA
29001868	IES CAMILO JOSÉ CELA	CAMPILLOS
29701027	IES GENIL	CUEVAS S. MARCOS
29701039	IES JOSÉ SARAMAGO	HUMILLADERO
29701131	IES LAS VIÑAS	MOLLINA
29701143	IES SIERRA YEGUAS	SIERRA DE YEGUAS
29701167	IES DOÑA SALVADORA MUÑOZ	VVA. ALGAIDAS
29701179	IES MANUEL ROMERO	VVA. CONCEPCIÓN
29701180	IES PINTOR JOSÉ HERNÁNDEZ	VVA. ROSARIO
29701192	IES SIERRA SAN JORGE	VVA. TRABUCO
29010869	IES JOSÉ NAVARRO Y ALBA	ARCHIDONA

LOTE 2:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29701015	IES CASABERMEJA	CASABERMEJA
29701337	IES ITABA	TEBA
29000311	IES VALLE DEL GENAL	ALGATOCÍN
29700618	IES SERRANÍA	ALZAINA
29700606	IES ESCULTOR MARÍN HIGUERO	ARRIATE
29011734	IES ANDRÉS PÉREZ SERRANO	CORTES DE LA FRA.
29700667	ESCUELA OFICIAL IDIOMAS	RONDA
29007962	IES MARTÍN RIVERO	RONDA
29700230	IES DR. RODRÍGUEZ DELGADO	RONDA
29700539	CEM RAMÓN CORRALES	RONDA
29007998	IES PÉREZ DE GUZMÁN	RONDA
29700035	IES PROF. GONZALO HUESA	RONDA
29700931	IES ALFAGUARA	YUNQUERA
29700849	IES LOS MONTES	COLMENAR

LOTE 3:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29701088	IES JARDÍN DE MÁLAGA	MÁLAGA
29701118	IES CARLINDA	MÁLAGA
29700795	IES CIUDAD JARDÍN	MÁLAGA
29700047	IES MARTÍN ALDEHUELA	MÁLAGA
29006179	ESCUELA ARTE SAN TELMO	MÁLAGA
29009259	IES SALVADOR RUEDA	MÁLAGA
29701246	IES MANUEL ALCÁNTARA	MÁLAGA
29700527	IES JARDINES PTA. OSCURA	MÁLAGA
29701091	IES GUADALMEDINA	MÁLAGA
29005916	MOD. HOST. LA ROSALEDA	MÁLAGA
	PRINCIPIA	MÁLAGA
29020723	CAPIFP	MÁLAGA
29701350	IES CHRISTINE PICASSO	MÁLAGA
29700813	CPD PEPA FLORES	MÁLAGA

**LOTE 4:**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29700621	IES CERRO DEL VIENTO	ARROYO MIEL
29012064	IES ARROYO DE LA MIEL	ARROYO MIEL
29701222	IES POETAS ANDALUCES	ARROYO MIEL
29009892	IES AL-BAYTAR	ARROYO MIEL
29006945	IES BENALMÁDENA	ARROYO-BENALMAD
29007329	IES VEGA DE MIJAS	MIJAS (LAGUNAS)
29701121	IES VILLA DE MIJAS	MIJAS
29700023	IES SIERRA DE MIJAS	MIJAS
29701121	IES TORRE ALMENARA	MIJAS
29701431	IES LA CALA DE MIJAS	MIJAS

LOTE 5:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29700655	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	FUENGIROLA
29701428	IES MERCEDES LABRADOR	FUENGIROLA
29700497	IES LOS BOLICHES	FUENGIROLA
29700643	CPM COSTA DEL SOL	FUENGIROLA
29003041	IES FUENGIROLA N.º 1	FUENGIROLA
29701416	IES LAS SALINAS	FUENGIROLA
29700709	IES LAS LAGUNAS	MIJAS (LAGUNAS)
29019320	I.E.S. ANA CARMONA "VELETA"	MIJAS (LAGUNAS)
29700916	IES COSTA DEL SOL	TORREMOLINOS
29701349	IES PLAYAMAR	TORREMOLINOS
29008061	IES CONCHA MÉNDEZ CUESTA	TORREMOLINOS
29006568	IES MANANTIALES	TORREMOLINOS
29011311	IES EDUARDO JANEIRO	FUENGIROLA

LOTE 6:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29701234	IES JOSE M. ^a TORRIJOS	MÁLAGA
29010365	IES PROF. ISIDORO SÁNCHEZ	MÁLAGA
29700281	CPM GONZALO MARTÍN TENLLADO	MÁLAGA
29700333	IES SANTA BÁRBARA	MÁLAGA
29700266	CONS. ELEM EDUARDO OCÓN	MÁLAGA
29700357	MOD. HOST. JACARANDA	MÁLAGA-CHURRIANA
29007147	IES CARLOS ÁLVAREZ	MÁLAGA-CHURRIANA
29701301	INST. PROV. EDUCACIÓN PERM.	MÁLAGA
29700278	CPM MANUEL CARRA	MÁLAGA
29011291	CSM MÁLAGA	MÁLAGA
29011539	IES HUELIN	MÁLAGA
29701106	IES CIUDAD DE MELILLA	MÁLAGA

LOTE 7:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29700953	IES MEDITERRÁNEO	ESTEPONA
29009909	IES MAR DE ALBORÁN	ESTEPONA



29002885	IES MONTERROSO	ESTEPONA
29011761	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	ESTEPONA
29009119	IES PUERTA DEL MAR	ESTEPONA
29004080	IES PROF. TOMÁS HORMIGO	ESTEPONA
29700722	IES LAS VIÑAS	MANILVA
29700771	IES GUADAIZA	S PEDRO ALCÁNTARA
29011540	IES SALDUBA	S PEDRO ALCÁNTARA
29010444	IES VEGA DE MAR	S PEDRO ALCÁNTARA
29017013	IES AZUCARERA	S PEDRO ALCÁNTARA

LOTE 8:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29000335	IES BAHÍA DE MARBELLA	MARBELLA
29700564	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	MARBELLA
29006830	IES GUADALPÍN	MARBELLA
29701325	IES PROFESOR PABLO DEL SANZ	MARBELLA
29700758	IES VICTORIA KENT	MARBELLA
29004158	IES NUEVA ANDALUCÍA	MARBELLA
29006854	MOD. HOST. SIERRA BLANCA	MARBELLA
29007299	IES DUNAS DE LAS CHAPAS	MARBELLA-CHAPAS
29017785	IES CILNIANA	MARBELLA
29700126	IES RÍO VERDE	MARBELLA
29000692	IES FUENTE LUCENA	ALH. GRANDE
29000529	IES ANTONIO GALA	ALH. GRANDE
29700928	IES LOS MONTECILLOS	COÍN
29002332	IES CIUDAD DE COÍN	COÍN

LOTE 9:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29012076	IES BEN GABIROL	MÁLAGA
29700242	IES NÚMERO 1 UNIVER. LABORAL	MÁLAGA
29701258	IES RAFAEL PÉREZ ESTRADA	MÁLAGA
29701040	IES ISAAC ALBÉNIZ	MÁLAGA
29701076	IES JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	MÁLAGA
29701064	IES TORRE ATALAYA	MÁLAGA
29701052	IES SAGRADO CORAZÓN	MÁLAGA
29016264	IES TEATINOS	MÁLAGA
29700400	IES PUERTO DE LA TORRE	MÁLAGA

LOTE 10:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29000062	IES CAPELLANÍA	ALH. TORRE
29700114	IES GERALD BRENAN	ALH. TORRE
29701210	IES HUERTA ALTA	ALH. TORRE
29008802	IES GALILEO	ALH. TORRE
29000694	IES LAS FLORES	ÁLORA
29011229	IES VALLE DEL SOL	ÁLORA
29701003	IES JARIFA	CÁRTAMA
29700631	IES VALLE DEL AZAHAR	CÁRTAMA



29009107	IES CARTIMA	CÁRTAMA
29701261	IES FUENTE LUNA	PIZARRA

LOTE 11:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29700011	IES CAMPANILLAS	CAMPANILLAS
29020231	CPIFP ALAN TURING	CAMPANILLAS
29700990	IES M. ^a VICTORIA ATENCIA	CAMPANILLAS
29701313	IES TORRE DEL PRADO	CAMPANILLAS
29700308	ESC. SUP. ARTE DRAMÁTICO	MÁLAGA
29700060	IES EL MAYORAZGO	MÁLAGA
29700746	IES MEDITERRÁNEO	MÁLAGA
29700059	IES BEZMILIANA	RINCON VICT.
29700369	IES BEN AL JATIB	RINCON VICT.
29002733	IES PUERTA DE LA AXARQUÍA	RINCON VICT. (CALA)
29017839	IES MARGARITA SALAS	T. BENAGALBÓN

LOTE 12:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29008681	IES JUAN DE LA CIERVA	VÉLEZ-MÁLAGA
29701295	IES SALVADOR RUEDA	VÉLEZ-MÁLAGA
29700424	IES ALMENARA	VÉLEZ-MÁLAGA
29008671	IES REYES CATÓLICOS	VÉLEZ-MÁLAGA
29700679	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	VÉLEZ-MÁLAGA
29700761	IES ALTA AXARQUÍA	PERIANA
29700680	IES TRAYAMAR	ALGARROBO
29011953	IES LA MAROMA	BENAMOCARRA
29700941	IES ALMIJAR	CÓMPETA

LOTE 13:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29700540	CEM JOSE HIDALGO	TORRE DEL MAR
29011552	IES MARIA ZAMBRANO	TORRE DEL MAR
29011552	MOD. HOST. CASTILLO MARQUÉS	VALLE NIZA
29700345	IES MIRAYA DEL MAR	TORRE DEL MAR
29008012	IES JOAQUÍN LOBATO	TORRE DEL MAR
29009958	IES JORGE GUILLÉN	TORROX
29701155	IES ALFAGUAR	TORROX-COSTA
29007241	IES EL CHAPARIL	NERJA
29007214	IES SIERRA ALMIJARA	NERJA

Limitación de presentación de lotes.

☒ No existe limitación.

Limitación de adjudicación de lotes.

☒ No existe limitación.

Oferta integradora: No



Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote¹¹: No

1.B. CONTRATACIÓN RESERVADA

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No¹²

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No

Dado que el contrato objeto de este expediente impone la obligación de subrogar al personal que ya presta los servicios, de conformidad con el Convenio del sector aplicable, y que actualmente este servicio viene siendo prestado por empresa ordinaria, no es posible acudir a la reserva contemplada en el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno para los CPV 90511300-5 y 90511400-6. Todo ello de conformidad con la recomendación contemplada por la Confederación Empresarial española de la Economía Social (CEPES).

1.C. CONTRATO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DA 33ª LCSP): No¹³

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 3 y 4)

2.A.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: (Cláusulas 3 y 4)

Importe del presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 11.735.372,34 euros.

Importe del IVA: 2.464.428,19 euros.

Importe total (IVA incluido): 14.199.800,53 euros.

Importe desglosado: ¹⁴

LOTE 1					
Anualidad	Precio Adjud. (IVA.excl.)	Total Horas	Precio Total Adjud. (IVA.excl.)	IVA	Precio Total Adjud. (IVA.incl.)
2026	18,63 €	4.900	91.287,00 €	19.170,27 €	110.457,27 €
2027 (Incluye Diciembre 2026)		41.895	780.503,85 €	163.905,81 €	944.409,66 €
TOTAL		46.795	871.790,85 €	183.076,08 €	1.054.866,93 €

11 Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

12 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4ª LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP”, según proceda.

13 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

14 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

**LOTE 2**

Anualidad	Precio Adjud. (IVA.excl.)	Total Horas	Precio Total Adjud. (IVA.excl.)	IVA	Precio Total Adjud. (IVA.incl.)
2026	18,63 €	5.200	96.876,00 €	20.343,96 €	117.219,96 €
2027 (Incluye Diciembre 2026)		44.460	828.289,80 €	173.940,86 €	1.002.230,66 €
TOTAL		49.660	925.165,80 €	194.284,82 €	1.119.450,62 €

LOTE 3

Anualidad	Precio Adjud. (IVA.excl.)	Total Horas	Precio Total Adjud. (IVA.excl.)	IVA	Precio Total Adjud. (IVA.incl.)
2026	18,63 €	4.740	88.306,20 €	18.544,30 €	106.850,50 €
2027 (Incluye Diciembre 2026)		40.527	755.018,01 €	158.553,78 €	913.571,79 €
TOTAL		45.267	843.324,21 €	177.098,08 €	1.020.422,29 €

LOTE 4

Anualidad	Precio Adjud. (IVA.excl.)	Total Horas	Precio Total Adjud. (IVA.excl.)	IVA	Precio Total Adjud. (IVA.incl.)
2026	18,63 €	4.860	90.541,80 €	19.013,78 €	109.555,58 €
2027 (Incluye Diciembre 2026)		41.553	774.132,39 €	162.567,80 €	936.700,19 €
TOTAL		46.413	864.674,19 €	181.581,58 €	1.046.255,77 €

LOTE 5

Anualidad	Precio Adjud. (IVA.excl.)	Total Horas	Precio Total Adjud. (IVA.excl.)	IVA	Precio Total Adjud. (IVA.incl.)
2026	18,63 €	6.260	116.623,80 €	24.491,00 €	141.114,80 €
2027 (Incluye Diciembre 2026)		53.523	997.133,49 €	209.398,03 €	1.206.531,52 €
TOTAL		59.783	1.113.757,29 €	233.889,03 €	1.347.646,32 €

LOTE 6

Anualidad	Precio Adjud. (IVA.excl.)	Total Horas	Precio Total Adjud. (IVA.excl.)	IVA	Precio Total Adjud. (IVA.incl.)
2026	18,63 €	5.300	98.739,00 €	20.735,19 €	119.474,19 €
2027 (Incluye Diciembre 2026)		45.315	844.218,45 €	177.285,87 €	1.021.504,32 €
TOTAL		50.615	942.957,45 €	198.021,06 €	1.140.978,51 €

LOTE 7

Anualidad	Precio Adjud. (IVA.excl.)	Total Horas	Precio Total Adjud. (IVA.excl.)	IVA	Precio Total Adjud. (IVA.incl.)
2026	18,63 €	5.840	108.799,20 €	22.847,83 €	131.647,03 €
2027 (Incluye Diciembre 2026)		49.932	930.233,16 €	195.348,96 €	1.125.582,12 €
TOTAL		55.772	1.039.032,36 €	218.196,79 €	1.257.229,15 €

LOTE 8

Anualidad	Precio Adjud. (IVA.excl.)	Total Horas	Precio Total Adjud. (IVA.excl.)	IVA	Precio Total Adjud. (IVA.incl.)
2026	18,63 €	6.080	113.270,40 €	23.786,78 €	137.057,18 €
2027 (Incluye Diciembre 2026)		51.984	968.461,92 €	203.377,00 €	1.171.838,92 €
TOTAL		58.064	1.081.732,32 €	227.163,79 €	1.308.896,11 €

LOTE 9

Anualidad	Precio Adjud. (IVA.excl.)	Total Horas	Precio Total Adjud. (IVA.excl.)	IVA	Precio Total Adjud. (IVA.incl.)
2026	18,63 €	4.920	91.659,60 €	19.248,52 €	110.908,12 €
2027 (Incluye Diciembre 2026)		42.066	783.689,58 €	164.574,81 €	948.264,39 €
TOTAL		46.986	875.349,18 €	183.823,33 €	1.059.172,51 €

LOTE 10

Anualidad	Precio Adjud. (IVA.excl.)	Total Horas	Precio Total Adjud. (IVA.excl.)	IVA	Precio Total Adjud. (IVA.incl.)
2026	18,63 €	5.140	95.758,20 €	20.109,22 €	115.867,42 €
2027 (Incluye Diciembre 2026)		43.947	818.732,61 €	171.933,85 €	990.666,46 €
TOTAL		49.087	914.490,81 €	192.043,07 €	1.106.533,88 €

LOTE 11

Anualidad	Precio Adjud. (IVA.excl.)	Total Horas	Precio Total Adjud. (IVA.excl.)	IVA	Precio Total Adjud. (IVA.incl.)
2026	18,63 €	5.000	93.150,00 €	19.561,50 €	112.711,50 €
2027 (Incluye Diciembre 2026)		42.750	796.432,50 €	167.250,83 €	963.683,33 €
TOTAL		47.750	889.582,50 €	186.812,33 €	1.076.394,83 €



LOTE 12					
Anualidad	Precio Adjud. (IVA.excl.)	Total Horas	Precio Total Adjud. (IVA.excl.)	IVA	Precio Total Adjud. (IVA.incl.)
2026	18,63 €	3.700	68.931,00 €	14.475,51 €	83.406,51 €
2027 (Incluye Diciembre 2026)		31.635	589.360,05 €	123.765,61 €	713.125,66 €
TOTAL		35.335	658.291,05 €	138.241,12 €	796.532,17 €

LOTE 13					
Anualidad	Precio Adjud. (IVA.excl.)	Total Horas	Precio Total Adjud. (IVA.excl.)	IVA	Precio Total Adjud. (IVA.incl.)
2026	18,63 €	4.020	74.892,60 €	15.727,45 €	90.620,05 €
2027 (Incluye Diciembre 2026)		34.371	640.331,73 €	134.469,66 €	774.801,39 €
TOTAL		38.391	715.224,33 €	150.197,11 €	865.421,44 €

Método de cálculo:

Respetando, de partida, el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y su provincia, aprobado por Resolución de 17 de octubre de 2025 de la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, publicado en BOPMA n.º 198 (17 de octubre de 2025), los costes laborales que le pueden suponer a la Empresa adjudicataria la asunción de dicho contrato, desglosando dichos costes en los siguientes conceptos, en cómputo anual, son:

1. Costes directos del servicio:

1.1. Costes Salariales: Se han considerado los importes que se relacionan en el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y su provincia, aprobado por Resolución de 17 de octubre de 2025 de la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga (BOPMA n.º 198, de 17 de octubre de 2025) para la categoría profesional de Peón Limpiador/a. Tal y como establece el citado Convenio, el trabajo realizado por personal femenino tendrá idéntica retribución que el del personal masculino, para trabajos de igual clase y rendimiento, prohibiéndose cualquier discriminación salarial.

Dado que el Convenio colectivo vigente establece una subida del 5,5% en el año 2025 con respecto al año anterior, se determina en el cálculo la subida correspondiente, por aplicación analógica, del 5,5% para los años 2026 y 2027.

Aplicando dicha actualización, el salario bruto anual base es de **11.613,24 €** para el año 2026 y de **12.252,00 €** para 2027. A este salario base debe añadirse el Plus de Convenio, que asciende a **2.325,00 €** para el año 2026 y a **2.452,92 €** para 2027.

Conforme a los datos facilitados por las empresas que prestan actualmente el servicio sobre la antigüedad del personal a subrogar, se ha establecido un promedio de cinco trienios como plus de antigüedad, calculándose como un 4% del salario base tal y como establece el Convenio, ascendiendo a **2.322,60 €** para el año 2026 y a **2.450,40 €** para 2027.

Además, según el Convenio colectivo vigente, los trabajadores cuentan con tres pagas extraordinarias, compuestas por salario base y plus de antigüedad, que suman **3.483,96 €** para 2026 y **3.675,60 €** para 2027.

Sumando los importes anteriores, se obtiene un coste salarial anual de **19.744,80 €** en 2026 y **20.830,92 €** en 2027. Teniendo en cuenta que está previsto que el contrato se ejecute durante dos meses en 2026 y diez meses en 2027, resulta un importe de salario bruto anual medio de **20.649,90 €**.

1.2. Costes Sociales: Se ha considerado un 34,34% de gastos en las cuotas sociales que corresponden al empresario, resultando un total anual de **7.091,18 €**, según el siguiente desglose:



- Contingencias Comunes: 23,60%
- Desempleo tipo general : 5,50%
- FOGASA: 0,20%
- Formación Profesional: 0,60%
- Prima AT y EP: 3,60%, teniendo en cuenta la tarifa de primas establecida en la disposición adicional sexagésima primera del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre incorporada por la disposición final 1.3 del Real Decreto- ley 3/2026, de 3 de febrero.
- Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI): en el año 2026 es de 0,75% y en el año 2027 es de 0,86 %, siendo la media ponderada de los mismos de 0,84 %.

Siendo así el total del coste salarial y social anual de **27.741,08 €**.

Teniendo en cuenta que este importe es por un total de 1.826,27 horas anuales, según se establece en el Convenio vigente, el precio hora del coste directo es de **15,19 €**.

1.3. Otros costes directos del servicios: Se consideran eventuales costes relativos al absentismo, medios materiales y otros costes, en la siguiente proporción:

- Absentismo, prevención de Riesgos Laborales, vigilancia de Salud y equipos de protección individual (EPIS): se ha considerado un 6% sobre el coste salarial directo del precio hora para el contrato inicial, lo que supone **0,91 €/hora**.
- Medios materiales (Incluida maquinaria): se ha considerado un 3%. Coste hora trabajador: **0,46 €/hora**.
- Gestión de residuos más operaciones complementarias reflejadas en el PPT: se ha considerado un 2%. Coste hora trabajador : **0,30 €/hora**.

Resultando así el precio total de costes directos de **16,86 €/hora** por cada trabajador.

2. Gastos Generales de estructura: Se ha considerado un 4,5% sobre el total de los costes directos, para gastos relacionados directamente con la prestación del servicio, fundamentalmente materiales, los impuestos, tasas, etc. necesarios para la gestión del servicio de limpieza, lo que supone **0,76 euros/hora**.

3. Beneficio Industrial: Se ha aplicado un 6% de beneficio industrial sobre el total de costes directos del servicio, de conformidad con el artículo 131 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, lo que supone **1,01 euros/hora**.

La suma de todos los conceptos anteriores da como resultado un precio de coste total por hora de **18,63 euros/hora sin IVA** y de **22,54 euros/hora con IVA**.

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	1.367.866,76€	1100030000 G/42D/22700/29 01
2026	117.219,96 €	1100030000 G/42H/22700/29 01
2026	1.803,38 €	1100030000 G/42B/22700/29 01
2027	11.695.260,84 €	1100030000 G/42D/22700/29 01
2027	1.002.230,66 €	1100030000 G/42H/22700/29 01
2027	15.418,93 €	1100030000 G/42B/22700/29 01



Tramitación del gasto: Ordinaria

2.B.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 23.470.744,68 €.

Método de cálculo: Se ha considerado el Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) más una prórroga de 12 meses (IVA excluido).

	VALOR ESTIMADO	PBL IVA EXCLUIDO	PRÓRROGA IVA EXCLUIDO
Lote 1	1.743.581,70 €	871.790,85 €	871.790,85 €
Lote 2	1.850.331,60 €	925.165,80 €	925.165,80 €
Lote 3	1.686.648,42 €	843.324,21 €	843.324,21 €
Lote 4	1.729.348,38 €	864.674,19 €	864.674,19 €
Lote 5	2.227.514,58 €	1.113.757,29 €	1.113.757,29 €
Lote 6	1.885.914,90 €	942.957,45 €	942.957,45 €
Lote 7	2.078.064,72 €	1.039.032,36 €	1.039.032,36 €
Lote 8	2.163.464,64 €	1.081.732,32 €	1.081.732,32 €
Lote 9	1.750.698,36 €	875.349,18 €	875.349,18 €
Lote 10	1.828.981,62 €	914.490,81 €	914.490,81 €
Lote 11	1.779.165,00 €	889.582,50 €	889.582,50 €
Lote 12	1.316.582,10 €	658.291,05 €	658.291,05 €
Lote 13	1.430.448,66 €	715.224,33 €	715.224,33 €
TOTAL	23.470.744,68 €	11.735.372,34 €	11.735.372,34 €

2.C.PRECIO DEL CONTRATO

Sistema de determinación del precio¹⁵: El precio se ha determinado por precios unitarios.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

3. PLAZOS DE DURACIÓN O EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 12 meses, que abarca desde el 1 de noviembre de 2026 al 31 de octubre de 2027. Si el contrato no llega a adjudicarse antes de la fecha prevista, su duración y el precio de adjudicación se reducirá en los días de prestación del servicio transcurridos, según el PPT.

Plazos parciales (en meses): Sí, por periodos mensuales, según los días de servicio prestados en cada mes.

¹⁵ El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componente de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.



Posibilidad de prórroga: Sí

Duración de la prórroga: Si, existe posibilidad de prórroga de hasta 12 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)¹⁶

4.A. CAPACIDAD

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí

Según lo dispuesto en el art 65.2 de la LCSP, las personas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

El licitador o la entidad con la que subcontrate el servicio de desinsectación, desinfección y desratización, deberá encontrarse **inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente**, de conformidad al artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

Para la realización de **actividades de fumigación y desratización**, conforme a los artículos 3 y 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas, debe presentarse **acreditación de las personas que realizarán estas tareas, en el que se certifique haber superado una formación en dicho ámbito**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada norma reglamentaria.

Condiciones especiales de compatibilidad.

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No

4.B. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹⁷.

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	4 (Si el valor medio anual del contrato es superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros)
U	1	5 (Si el valor medio anual del contrato es superior a 1.200.000 euros)

¹⁶ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

¹⁷ Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.



4.C. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA¹⁸

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Son alternativos.

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo, para cada uno de los lotes al que se opte de:¹⁹

	VOLUMEN DE NEGOCIO
Lote 1	2.615.372,55 €
Lote 2	2.775.497,40 €
Lote 3	2.529.972,63 €
Lote 4	2.594.022,57 €
Lote 5	3.341.271,87 €
Lote 6	2.828.872,35 €
Lote 7	3.117.097,08 €
Lote 8	3.245.196,96 €
Lote 9	2.626.047,54 €
Lote 10	2.743.472,43 €
Lote 11	2.668.747,50 €
Lote 12	1.974.873,15 €
Lote 13	2.145.672,99 €
Total	35.206.117,02 €

Si se licita a varios lotes, dicho volumen anual de negocios debe ser por importe mínimo a la suma de los valores indicados anteriormente correspondientes a los lotes a los que resultase propuesto adjudicatario.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe de la suma del presupuesto base de licitación (IVA excluido) para cada uno de los lotes al que se opte:²⁰

¹⁸ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹⁹ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

²⁰ En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.



	PATRIMONIO NETO
Lote 1	174.358,17 €
Lote 2	185.033,16 €
Lote 3	168.664,84 €
Lote 4	172.934,84 €
Lote 5	222.751,46 €
Lote 6	188.591,49 €
Lote 7	207.806,47 €
Lote 8	216.346,46 €
Lote 9	175.069,84 €
Lote 10	182.898,16 €
Lote 11	177.916,50 €
Lote 12	131.658,21 €
Lote 13	143.044,87 €
Total	2.347.074,47 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: No procede.

4.D. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL²¹

Criterios y medios de acreditación²² de la solvencia técnica o profesional²³.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

21 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

22 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

23 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.



En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto²⁴.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para cada uno de los lotes al que se opte de:

	ANUALIDAD MEDIA
Lote 1	435.895,43 €
Lote 2	462.582,90 €
Lote 3	421.662,11 €
Lote 4	432.337,10 €
Lote 5	556.878,65 €
Lote 6	471.478,73 €
Lote 7	519.516,18 €
Lote 8	540.866,16 €
Lote 9	437.674,59 €
Lote 10	457.245,41 €
Lote 11	444.791,25 €
Lote 12	329.145,53 €
Lote 13	357.612,17 €
Total	5.867.686,17 €

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Sí.

Cuando exista clasificación aplicable al objeto del contrato se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV 90919300-5, 90921000-9, 90923000-3, 90924000-0, 90511300-5, 90511400-6. Para destinatarios privados se atenderá al código CNAE 812 “**Actividades de Limpieza**” o una clase similar.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²⁵: 3 años.

4.E. SOLVENCIA TÉCNICA COMPLEMENTARIA.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): Sí

- Certificado ISO 9001 de Gestión de la Calidad o equivalente, en la actividad objeto del contrato.

²⁴ Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

²⁵ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



- Certificado ISO 14001 de Gestión Ambiental o equivalente, en la actividad objeto del contrato.
- Certificado ISO 45001 de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo o equivalente.

No obstante, se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

4.F. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

4.G. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede.

4.H. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA²⁶ MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación²⁷: Sí, deberá informarse nombres y cualificación profesional del personal responsable encargado de la coordinación del servicio.

2. Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

a) Compromiso de adscripción de medios personales: No.

b) Compromiso de adscripción de medios materiales: Sí. Se consideran medios suficientes el cumplimiento periódico de la puesta a disposición de herramientas, elementos y productos necesarios para la limpieza general de los centros que se incluyen en el objeto del contrato.

3. En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

a) Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí.

b) Penalizaciones en caso de incumplimiento: No.

4. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

☒ Propuesta técnica de medios materiales, detallando qué tipo de maquinaria, utensilios, carros y medios auxiliares considera necesarios para la ejecución del contrato, sus especificaciones técnicas, así como el horario de utilización recomendado.

4. I. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: Sí.

Todas las tareas de limpieza descritas en el PPT, deben ser ejecutadas directamente por la persona contratista, salvo las susceptibles de subcontratación, como son: servicios como limpieza de cristales, servicios de desinsectación, desinfección y desratización, análisis microbiológico del agua, o recogida y gestión de residuos.

²⁶ Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

²⁷ Únicamente en el supuesto de tratarse de persona jurídica.



Las demás tareas de limpieza descritas en el PPT, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista.

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SIREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No²⁸

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: máximo de 500 euros, en función de los gastos acreditados.

En caso de desistimiento: máximo de 500 euros, en función de los gastos acreditados.

Órgano competente para bastanteos y visados: Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Ministerio de Trabajo y Economía Social.

<https://www.mites.gob.es/>

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>

Servicio Andaluz de Empleo.

²⁸ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.



<https://juntadeandalucia.es/organismos/sae.html>

Teléfonos: 955 033 100 - 955 033 300

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/iaprl.html>

Teléfono: 955 04 90 78

- Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a **fiscalidad** en:

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos.html>

Agencia Tributaria de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/atrian.html>

Teléfono: 954 544 350

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

<https://www.miteco.gob.es/es>

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>

Ministerio de Igualdad.

<https://www.igualdad.gob.es/>

Instituto de las Mujeres.

<https://www.inmujeres.gob.es/>

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>

Instituto Andaluz de la Mujer.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/iam.html>

Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

<https://www.dsca.gob.es/es>

Servicio Público de Empleo Estatal.

Teléfono: 900 81 24 01 (Atención a las empresas)

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí. En el Anexo XVI se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS (Cláusula 10).

Garantía Provisional: No.



Garantía definitiva: Sí²⁹, 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA)³⁰.

	GARANTÍA
Lote 1	43.589,54 €
Lote 2	46.258,29 €
Lote 3	42.166,21 €
Lote 4	43.233,71 €
Lote 5	55.687,86 €
Lote 6	47.147,87 €
Lote 7	51.951,62 €
Lote 8	54.086,62 €
Lote 9	43.767,46 €
Lote 10	45.724,54 €
Lote 11	44.479,13 €
Lote 12	32.914,55 €
Lote 13	35.761,22 €
Total	586.768,62 €

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí, opcional para la persona propuesta como adjudicataria.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 10)³¹

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

8.A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: No procede.

8.B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

1. Proposición económica: 60%. (máximo 60 puntos).

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

29 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

30 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

31 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Otros criterios relacionados con la calidad: 30% (máximo 30 puntos).

2.1. Suministro de rollos de papel higiénico, para cada uno de los Centros Educativos comprendidos en el objeto de este contrato: máximo 15 puntos.

Suministro SEMANAL (2 rollos por cada váter): 15 puntos

Suministro QUINCENAL (2 rollos por cada váter): 10 puntos.

Suministro MENSUAL. (1 rollo por cada váter): 1 punto.

2.2. Suministro y reposición de gel de manos en todos los cuartos de baño/aseos, de cada uno de los Centros Educativos comprendidos en el objeto de este contrato: máximo 10 puntos.

Suministro SEMANAL: 10 puntos.

Suministro QUINCENAL: 5 puntos.

Suministros MENSUAL: 1 punto.

2.3. Mantenimiento de fachadas limpias de graffitis y carteles alusivos, en cada uno de los Centros Educativos comprendidos en el objeto de este contrato, sin coste para la Administración: 5 puntos.

3. Mejoras: Bolsa de horas: 10% (máximo 10 puntos).

Durante el periodo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas, con objeto de realizar servicios de limpieza de carácter extraordinario en cada uno de las Centros educativos comprendidos en el objeto de este contrato. Será previa demanda de la Dirección del Centro, pudiendo requerirse en días no lectivos por la celebración de elecciones, exámenes u otros eventos que se realicen en el Centro, sin coste añadido para la Administración.

a) 100 horas para cada uno de los centros incluidos en cada lote: 10 puntos.

b) 0 horas para cada uno de los centros incluidos en cada lote: 0 puntos.

c) En caso de una puesta a disposición de una bolsa de horas intermedia entre ambos extremos (apartados a) y b) anteriores) para cada uno de los centros incluidos en cada lote, la puntuación se otorgará de forma directamente proporcional, aplicando una simple regla de tres, y tomando como equivalencia lo descrito en la letra a) del presente apartado.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):³²

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

2. Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de realizar, durante la ejecución del contrato, el suministro de rollos de papel higiénico en cada uno de los Centros Educativos comprendidos en el objeto de este contrato, firmado por el representante legal de la misma.

³² Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



3. Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de realizar, durante la ejecución del contrato, el suministro y reposición de gel de manos en todos los cuartos de baño/aseos de cada uno de los Centros Educativos comprendidos en el objeto de este contrato, firmado por el representante legal de la misma.

4. Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de mantener las fachadas limpias de graffitis y carteles alusivos, en cada uno de los Centros Educativos comprendidos en el objeto de este contrato, sin coste para la Administración, firmado por el representante legal de la misma.

5. Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso a constituir una bolsa de horas de limpieza para servicios extraordinarios a petición de la dirección del Centro, pudiendo requerirse en días no lectivos y con carácter gratuito para la Administración, en cada uno de los Centros Educativos comprendidos en el objeto de este contrato, firmado por el representante legal de la misma.

8.C. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO³³: No.

8.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA³⁴:

- Se considera incurso en baja temeraria toda aquella oferta económica que sea inferior en 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las proposiciones económicas presentadas y obtenga una puntuación en el resto de criterios de adjudicación, diferentes del precio, igual o superior a 25 puntos.

- Cuando se presente un único licitador, se considera incurso en baja temeraria si su oferta económica es inferior en un 15 % del presupuesto de licitación, y obtenga una puntuación en el resto de criterios de adjudicación, diferentes del precio, superior a 25 puntos.

8.E. COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EVALUAR LAS OFERTAS: No.

8.F. CRITERIOS DE DESEMPATE³⁵: (Cláusula 10.6)

1. Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2. Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

33 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

34 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

35 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.



9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*).

9.A. RELACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social (obligatoria)³⁶:

La empresa adjudicataria deberá utilizar para la prestación del servicio **productos ecológicos ambientalmente respetuosos, biodegradables y exentos de sustancias peligrosas**, debiendo contar con la etiqueta ecológica “Ecolabel” o equivalente de la Unión Europea, conforme el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea, y siempre cumpliendo con las características técnicas establecidas en el PPT.

A este fin, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de un mes tras la formalización del contrato, el listado de los productos a utilizar durante su ejecución, especificando marca, composición, uso y características. Cualquier sustitución de alguno de estos productos, deberá igualmente cumplir con dicha condición especial de ejecución, comunicando la posible sustitución al órgano de contratación.

A efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, esta Administración, a través del Responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, realizar inspecciones en las instalaciones, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados (etiquetas o en su caso, acreditación de la existencia de un sistema de gestión que resulte equivalente en términos de exigencia).

En caso de que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación³⁷:

- a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
- b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.
- d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

³⁶ Especificar al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202.2 de la LCSP.

³⁷ Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD respecto a la autorización de la persona responsable del tratamiento para que la encargada del tratamiento recurra a otra encargada.



9.B. CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- Las indicadas para contratos que impliquen acceso a datos personales por la persona contratista por cuenta de una persona responsable.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):

- La indicada como condición especial de ejecución de tipo ambiental.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 10% del importe mensual del contrato (IVA excluido).

10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 16)

Determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí.

Todas las tareas de limpieza descritas en el PPT deben ser ejecutadas directamente por la persona contratista, salvo las susceptibles de subcontratación, como son: servicios como limpieza de cristales, servicios de desinsectación, desinfección y desratización, análisis microbiológico del agua, o recogida y gestión de residuos. Las demás tareas de limpieza descritas en el PPT, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: No.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos que puedan suponer acceso a datos personales: ³⁸No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Sí, tal y como se establece en el apartado 9º del PPT.

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

³⁸ Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP



En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- ☒ Penalidad del 30 % del importe del subcontrato.
- ☒ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No.

11. PENALIDADES (Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

Se entiende por cumplimiento defectuoso la deficiente ejecución del servicio a la vista del PCAP, el PPT, el contrato, la oferta del adjudicatario y la legislación vigente.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será notificado en forma legal al adjudicatario por esta Delegación Territorial, mediante la correspondiente acta de incidencias.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones que le incumben en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos encontrados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que pudieran haberse producido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se califican como muy graves, graves y leves.

a) Incumplimientos leves:

1. La prestación defectuosa o irregular del servicio, la baja calidad de este con incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el resto de documentos contractuales, apreciada por los usuarios en las encuestas realizadas al efecto o en las quejas que aquellos dirijan a esta Administración.
2. Los cumplimientos defectuosos o demora en ejecución de plazos de cualquiera de las obligaciones contractuales que por su escasa relevancia o trascendencia, no sean calificadas como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no sean reiterados y se subsanen al primer requerimiento efectuado por parte del responsable del contrato.
3. Incumplimiento puntual de las obligaciones contractuales establecidas en el Programa de trabajo, en los pliegos y/o en las mejoras presentadas, siempre que no sean considerados incumplimientos graves o muy graves.



4. Baja calidad y/o demora en la reposición de material a suministrar. No suministrar, o hacerlo con retraso, los dispensadores, materiales y productos de limpieza e higiene según lo especificado en el PPT.
5. La falta de decoro o higiene de su personal respecto a la uniformidad, aseo personal, compostura y atención con los usuarios.
6. Trato desconsiderado o descortesía del personal del adjudicatario hacia los usuarios del centro.
7. La falta de equipamiento adecuado y, en general, de todo el material que necesite su personal para la correcta limpieza y desinfección de las instalaciones.
8. No facilitar a la Administración los informes, datos o partes de control cuya entrega esté establecida o que se le requiera motivadamente.
9. No comunicar al Responsable del contrato diariamente los desperfectos o deficiencias producidos en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.
10. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, al no utilizar los medios, materiales o procedimientos adecuados conforme a lo establecido en el PPT.

b) Incumplimientos graves:

1. La paralización o retraso en la realización de las actividades de limpieza relacionadas en el cuadro de frecuencias detalladas en el PPT del contrato, apreciada por la Administración, sin mediar causa justificada, por un plazo superior a dos días (en actividades de frecuencia inferior a una semana) y sin superar el plazo establecido para calificarlo como incumplimiento muy grave.
2. Incumplimiento sustancial y reiterado del plan de organización del centro y el funcionamiento del servicio.
3. Paralización o retraso injustificado en la aportación de cualquier información o documentación contractual que le sea requerida por el responsable del contrato, salvo en caso de fuerza mayor, siempre que haya transcurrido más de tres días desde su requerimiento, y sin que sea calificado el incumplimiento como muy grave.
4. La reiterada baja calidad del servicio prestado, según las encuestas realizadas a los usuarios o las quejas que los Centros Educativos dirijan a esta Administración, o se detecten en las actuaciones de control realizadas por la Administración.
5. La falta de renovación de las pólizas de seguros exigidas en los pliegos, o la aminoración de cualquier forma de las garantías exigidas en la misma para el cumplimiento del contrato.
6. Obstaculizar las tareas de control y la labor inspectora prerrogativa de esta Administración a realizar por el responsable del contrato.
7. La existencia de tres incumplimientos calificados como leves en el transcurso de los tres meses siguientes a constatare el primero de dichos incumplimientos.
8. No facilitar a la Administración contratante los informes o datos a que viene obligada contractualmente o que se le requieran motivadamente.



9. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato calificadas como falta leve si, una vez advertido el adjudicatario, mantiene el incumplimiento o no subsanase la deficiencia de forma inmediata.
10. Menosprecio o agresión a los usuarios y/o personal que realizan sus actividades en los recintos objeto del contrato.
11. Incumplir las medidas preventivas y de seguridad impuestas al personal a su cargo, así como las del propio adjudicatario, conforme a las exigidas por la normativa vigente.
12. No realizar cualesquiera de las tareas programadas con una periodicidad semanal o superior, conforme a las frecuencias que se establecen en el PPT, o realizarlas con notable retraso y sin mediar causa que lo justifique.
13. Utilizar de forma reiterada técnicas y procedimientos de limpieza con productos inadecuados para cada zona.
14. Modificar los horarios de realización del servicio sin la previa aprobación de la Dirección del centro.
15. El incumplimiento de las condiciones contractuales en materia medioambiental, social, laboral, de seguridad e higiene o de obligaciones generales, cuando a juicio de la administración no sea considerado muy grave.

c) Incumplimientos muy graves:

1. El incumplimiento grave de la normativa vigente en cada momento en materia laboral, de seguridad e higiene, de prevención de riesgos laborales o de obligaciones generales previstas en los pliegos. En todo caso, se considerará infracción muy grave el impago de los salarios a los trabajadores.
2. La reiteración o reincidencia en la comisión de tres incumplimientos calificados como graves, de la misma o distinta naturaleza, en un periodo de un año, siempre que estos hayan sido objeto de penalización mediante la tramitación de un procedimiento instruido al efecto.
3. Cualquier incumplimiento del adjudicatario que impida o dificulte gravemente la continuidad de la actividad que desarrolle el centro.
4. Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones transmitidas por el órgano de contratación o el responsable del contrato en orden a subsanación de incumplimientos o incorrecciones constatadas durante la ejecución del contrato.
5. Falsificar el contenido de informes, documentos o datos a suministrar a la Administración contratante, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales para depuración de eventuales responsabilidades que pudieren derivarse.
6. La desobediencia o el incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de las órdenes o instrucciones dadas por esta Administración, cuando con ello se dificulte gravemente o se impida el cumplimiento de la ejecución de las prestaciones definida en el PPT.



INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Leve	Advertencia.
Grave	El 10% del importe mensual del contrato.
Muy grave	El 20% del importe mensual del contrato.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí, las especificadas en el apartado “Penalidades por cumplimiento defectuoso”.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo³⁹: Sí, en virtud del art. 130 de la LCSP el adjudicatario queda obligado a facilitar a esta Administración listado de personal que realiza la prestación con indicación de:

- Convenio colectivo aplicable.
- Categoría de contrato.
- Tipo de contrato.
- Jornadas.
- Fecha de antigüedad.
- Vencimiento del contrato.
- Salario bruto anual de cada trabajador.
- Cualquier pacto en vigor aplicable a los trabajadores a subrogar.

La no aportación de esta información en el plazo conferido será considerada un incumplimiento grave, quedando sujeta a la imposición de una penalidad del 10% del importe mensual (IVA excluido) del servicio de limpieza del lote al que corresponda el centro.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí, las especificadas como graves en el apartado “Penalidades por cumplimiento defectuoso”.

El presente régimen de penalidades, además, es independiente de las sanciones que le pudieran ser impuestas al contratista como consecuencia de normativa de carácter sectorial por la Administración competente, que se regirán por sus propios principios y normas.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: PAGOS PARCIALES.

En caso de pagos parciales, periodicidad: Por periodos mensuales.

El pago se efectuará por mensualidades vencidas tras la conformidad con la prestación del servicio y la presentación de la correspondiente factura. La empresa adjudicataria estará obligada a acreditar mensualmente que está al corriente del pago de las obligaciones, tanto salariales como a la Seguridad Social, respecto de los trabajadores adscritos a la prestación del servicio y devengadas durante el periodo de ejecución del contrato. Asimismo, la Administración podrá solicitar al contratista que acredite los movimientos en Seguridad Social de los trabajadores en el periodo de prestación del servicio.

³⁹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 130.4 de la LCSP se contemplará necesariamente la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de información de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.



Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días desde la prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica⁴⁰:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación	A01035473
De destino (Unidad Tramitadora):	Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación	A01035474
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)*

Plazo de garantía: No procede. Siendo este contrato de mera actividad o medios (que se extingue por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prorrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad), en principio no ha lugar a prever un plazo de garantía con carácter general (artículo 311.6 LCSP).

Respecto a los servicios de desinsectación, desinfección y desratización y análisis microbiológico del agua, el plazo de garantía será de 2 meses.

Programa de trabajo: Sí. Según se establece en el apartado 10º del PPT.

Confidencialidad: Sí.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: toda la información que se ofrece al contratista para la ejecución del contrato tiene el carácter de confidencial. Todos los datos personales del profesorado, demás personal empleado en los Centros Educativos objeto de este contrato, y de los alumnos de estos Centros, donde se presta el servicio.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro: Deberá acreditar tener suscrito y mantener actualizada una póliza de seguro de responsabilidad civil (ad hoc para este servicio o general de la empresa) por daños a terceros, tanto a

⁴⁰ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.



personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por una cuantía mínima del importe del valor estimado de cada lote que le sea adjudicado al contratista. Asimismo deberá acompañarse compromiso de renovación del mismo a su término por el periodo que reste del contrato y de su prórroga, en caso de producirse.

Cesión del contrato: Sí, de conformidad con el artículo 214 de la LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Para ello, el órgano de contratación deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP. Además, el cedente deberá haber ejecutado al menos el 20 por 100 del importe del contrato; y el cesionario tener capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

La cesión se formalizará, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No procede.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. (Cláusula 23)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No.

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 24)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas⁴¹:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

⁴¹ Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación.



16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES⁴²

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No.

⁴² En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴³)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

43 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴⁴)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con **DNI. Núm.**, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de⁴⁵

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

⁴⁴ Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

1.
2.
3.

CUARTO.- Que, en relación con la adscripción de medios personales o materiales suficientes previstos en el Anexo I-apartado 4, la persona licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados en el citado apartado.

QUINTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:

Nombre o perfil empresarial 1:

Nombre o perfil empresarial 2:

Nombre o perfil empresarial 3:

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 1:

Nombre o perfil empresarial 2:

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 2:

Nombre o perfil empresarial 3:

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 3:

SEXTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad



de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SÉPTIMO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1, 2 y 3⁴⁶)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm.
..., en calidad de⁴⁷

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n° (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial⁴⁸:

1.
2.
3.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁶ Cláusula 9.2.1.c del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁸ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴⁹)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con NIF núm., en calidad de⁵⁰

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad con NIF núm., en calidad de⁵¹

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

..... %.

..... %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a, en su calidad de de la empresa

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

49 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

50 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

51 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁵²)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁵³

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con NIF núm. ,
en calidad de ⁵⁴

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros/hora (. € / h.) ⁵⁵, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros/hora (. € / h.) ⁵⁶.

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

⁵² Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵³ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁵⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵⁵ **Expresar el importe en letra y número con dos decimales.**

⁵⁶ **En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido, con dos decimales.**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁵⁷

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora con NIF núm., en calidad de⁵⁸.

D E C L A R A

PRIMERO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA) con n.º :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

SEGUNDO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con n.º :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁷ Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata de una declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral.

⁵⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de⁶⁰

SE OPONE a que el órgano de contratación⁶¹ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁹ Cláusula 10.7.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶¹ Indicar órgano de contratación del expediente.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶²⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de⁶³

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁶² Cláusula 10.7.2. letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁴)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de ⁶⁵

AUTORIZA al órgano de contratación de ⁶⁶ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁶⁷
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁴ Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶⁶ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁶⁷ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁸)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de ⁶⁹

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- ☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- ☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de
- ☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁸ Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁷⁰

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de⁷¹.

D E C L A R A

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

+ Importe de la retención en el precio:

+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma:

☐ ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

☐ Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva⁷².

☐ Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁰ Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷¹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁷² La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷³)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con NIF núm., en calidad de ⁷⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁷³ Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN
LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁵)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de⁷⁶

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es y cuentan con todas las garantías de cumplimiento de protección de datos relativas a las transferencias internacionales ⁷⁷:

☐ Por ser ubicaciones dentro del Espacio Económico Europeo.

☐ Por contar con alguna de las garantías jurídicas habilitadas en el Capítulo V del Reglamento General de Protección de Datos (cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, decisiones de adecuación, etc.), aportando para ello la documentación acreditativa de dichas garantías.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación, como persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento de datos.

(Lugar, Fecha y firma)

⁷⁵ Cláusula 10.7.2. letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁷⁷ Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁷⁸)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ____, folio ____, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

⁷⁸ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.



Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁹⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI núm., actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae, que se consignan a continuación, a efectos de desempeñar el siguiente puesto en la ejecución del contrato: (indicar el puesto a desempeñar).

Titulación académica que se acredita

Título:		Fecha de titulación:	
---------	--	----------------------	--

Trabajos que se acreditan para el cumplimiento del requisito de experiencia^(*)

Denominación del contrato en el que realizó los trabajos:			
Puesto desempeñado:			
Precio del contrato sin IVA (en euros):			
Promotor/a:			
Plazo de ejecución (en meses):		Fecha de finalización:	

^(*) Los trabajos realizados que acreditarán la experiencia de los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato se expresarán con indicación del contrato que dio cobertura a los mismos y del puesto de trabajo desempeñado en la ejecución de ese contrato.

En caso de acreditar más de un puesto desempeñado, añadir un nuevo cuadro para cada puesto y contrato.

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de trabajos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁹ Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**ANEXO XVI
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A
SUBROGAR⁸⁰**

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

LOTE 1										
NIF	CATEGORÍA	TIPO CTO	JORNADA SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD	VTO	SALARIO BRUTO MENSUAL	GÉNERO	HIJOS DISCAPACITADOS >= 33%	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
31	LIMPIADORA	300	50,00	10/09/2007		812,98 €	M			IES SIERRA DE SAN JORGE
43	LIMPIADORA	300	25,00	03/03/2014		379,74 €	M			IES JACOBO ORELLANA
43	LIMPIADORA	300	25,00	03/03/2014		379,74 €	M			IES LAS VIÑAS
51	LIMPIADORA	300	50,00	06/04/2015		759,47 €	M			IES PEDRO ESPINOSA
18	LIMPIADORA	300	25,00	01/12/2012		391,19 €	H			IES JOSE SARAMAGO
50	LIMPIADORA	300	100,00	06/09/2022		1.396,62 €	M			IES DIEGO GAITAN
39	LIMPIADORA	300	50,00	08/01/2003		851,19 €	M			IES SIERRA YEGUAS
33	LIMPIADORA	510	25,00	07/01/2026		345,34 €	H			IES DOÑA SALVADORA MUÑOZ
62	LIMPIADORA	300	68,75	17/04/2006		1.138,86 €	M			IES PINTOR JOSE M ^a FERNANDEZ
64	LIMPIADORA	300	50,00	02/03/2015		759,47 €	M			IES DOÑA SALVADORA MUÑOZ
0	LIMPIADORA	502	43,75	06/10/2025	2026	604,34 €	H			IES JOSE NAVARRO Y ALBA
20	LIMPIADORA	300	68,75	17/04/2006		1.138,86 €	M			IES PINTOR JOSE M ^a FERNANDEZ
84	LIMPIADORA	300	50,00	08/01/2019		736,53 €	M			IES DOÑA SALVADORA MUÑOZ
69	LIMPIADORA	300	62,50	02/09/2024		863,32 €	M			IES LOS COLEGIALES
27	LIMPIADORA	300	50,00	11/06/2006		828,27 €	M			IES CAMILO JOSE CELA
46	LIMPIADORA	300	50,00	07/01/2016		759,47 €	M			IES SIERRA YEGUAS
13	LIMPIADORA	300	75,00	03/09/2012		1.173,60 €	M			IES PINTOR JOSE M ^a FERNANDEZ
51	LIMPIADORA	510	68,75	28/08/2023		949,67 €	M			IES PINTOR JOSE M ^a FERNANDEZ
60	LIMPIADORA	300	25,00	10/09/2012		391,19 €	M			IES GENIL
6	LIMPIADORA	300	56,25	10/12/2024		776,99 €	M			IES PINTOR JOSE M ^a FERNANDEZ
30	LIMPIADORA	300	50,00	13/01/2025		690,67 €	M			IES PEDRO ESPINOSA
82	LIMPIADORA	300	50,00	29/08/2022		700,22 €	M			IES CAMILO JOSE CELA
78	RESP EQUIPO	200	25,00	07/01/2016		385,51 €	H			IES LAS VIÑAS
78	RESP EQUIPO	200	25,00	07/01/2016		385,51 €	H			IES SIERRA YEGUAS
96	LIMPIADORA	300	68,75	01/07/2016		1.044,27 €	M			IES PINTOR JOSE M ^a FERNANDEZ
20	LIMPIADORA	300	50,00	08/01/2003		851,19 €	M			IES JACOBO ORELLANA
18	LIMPIADORA	300	50,00	04/03/2013		778,58 €	M			IES PEDRO ESPINOSA
36	LIMPIADORA	510	50,00	28/08/2025		690,67 €	M			IES SIERRA YEGUAS

80 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.



76	LIMPIADORA	300	50,00	21/04/2003		851,19 €	M			IES GENIL
56	LIMPIADORA	510	50,00	02/09/2025		690,67 €	H			IES PEDRO ESPINOSA
43	LIMPIADORA	300	50,00	17/04/2006		828,27 €	M			IES PEDRO ESPINOSA
24	LIMPIADORA	300	50,00	10/04/2023		723,17 €	M	SI		MOD. HOSTELERIA PEDRO ESPINOSA
82	LIMPIADORA	300	50,00	03/03/2014		759,47 €	M			IES LAS VIÑAS
1	LIMPIADORA	300	50,00	04/03/2024		690,67 €	M			IES LAS VIÑAS
34	LIMPIADORA	300	43,75	27/05/2025		604,34 €	M			IES MANUEL ROMERO
42	LIMPIADORA	300	50,00	21/04/2003		851,19 €	M			IES GENIL
60	LIMPIADORA	300	50,00	04/09/2023		690,67 €	M			MOD. HOSTELERIA PEDRO ESPINOSA
81	LIMPIADORA	300	25,00	18/09/2018		368,27 €	H			IES MANUEL ROMERO
4	LIMPIADORA	300	50,00	04/03/2024		690,67 €	M			MOD. HOSTELERIA PEDRO ESPINOSA
14	LIMPIADORA	300	25,00	16/09/2019		360,62 €	H			IES DOÑA SALVADORA MUÑOZ
41	LIMPIADORA	330	50,00	03/03/2014		759,47 €	M			IES CAMILO JOSE CELA-
18	LIMPIADORA	300	75,00	03/03/2014		1.139,20 €	M			IES JOSE SARAMAGO
80	LIMPIADORA	300	50,00	08/01/2003		851,19 €	M			IES SIERRA YEGUAS
71	LIMPIADORA	300	50,00	07/01/2010		826,20 €	M		20,87 €/Mensuales	IES PINTOR JOSE HERNANDEZ
9	LIMPIADORA	300	50,00	18/09/2018		736,53 €	M			IES SIERRA DE SAN JORGE
52	LIMPIADORA	300	50,00	21/04/2003		851,19 €	M			IES DOÑA SALVADORA MUÑOZ
55	LIMPIADORA	300	50,00	01/09/2022		698,31 €	M			IES SIERRA DE SAN JORGE
3	LIMPIADORA	300	50,00	29/08/2006		828,27 €	M			IES CAMILO JOSE CELA
57	LIMPIADORA	300	50,00	17/04/2006		828,27 €	M			IES DIEGO GAITAN
54	LIMPIADORA	300	50,00	08/01/2003		851,19 €	M			IES JACOBO ORELLANA
22	LIMPIADORA	330	43,75	26/03/2014		664,54 €	M			IES MANUEL ROMERO
31	LIMPIADORA	300	50,00	03/12/2025		690,67 €	M			IES JOSE SARAMAGO
78	LIMPIADORA	300	43,75	16/09/2024		604,34 €	M			IES JOSE NAVARRO Y ALBA
84	LIMPIADORA	300	50,00	29/08/2022		700,22 €	M			IES CAMILO JOSE CELA
88	LIMPIADORA	300	12,50	08/01/2019		184,14 €	M			IES DIEGO GAITAN
75	LIMPIADORA	300	50,00	08/01/2003		851,19 €	M			IES LAS VIÑAS
13	LIMPIADORA	300	50,00	01/09/2024		690,67 €	M			IES PINTOR JOSE HERNANDEZ
8791	LIMPIADORA	300	50,00	01/12/2012		782,40 €	M			IES GENIL
6	LIMPIADORA	300	25,00	10/12/2024		345,33 €	M			IES PINTOR JOSE HERNANDEZ
30	LIMPIADORA	300	50,00	17/09/2007		812,98 €	M			IES PEDRO ESPINOSA
81	LIMPIADORA	300	50,00	02/09/1999		895,00 €	M		20,87 €/Mensuales	IES PINTOR JOSE HERNANDEZ
16	LIMPIADORA	300	75,00	27/08/2020		1.070,40 €	M			IES JOSE SARAMAGO
34	LIMPIADORA	510	62,50	28/10/2025		863,32 €	H			IES LOS COLEGIALES
45	LIMPIADORA	300	50,00	08/01/2003		851,19 €	M			IES SIERRA DE SAN JORGE
2	LIMPIADORA	300	50,00	07/01/2016		759,47 €	M			IES JACOBO ORELLANA
29	LIMPIADORA	300	62,50	03/03/2014		949,32 €	M			IES MANUEL ROMERO

LOTE 2										
NIF	CATEGORIA	TIPO CTO	JORNADA SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD	VTO	SALARIO BRUTO MENSUAL	GENERO	HIJOS DISCAPACITADOS >= 33%	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
71 F	10	300	20	08/01/2003		846,54 €	M			IES CASABERMEJA
71 Q	10	300	10	15/09/2025		357,76 €	H			IES CASABERMEJA
64R	10	300	20	18/04/2022		715,52 €	M			IES CASABERMEJA
98G	10	502	20	08/09/2025	FIN26	715,52 €	M			IES CASABERMEJA
29T	10	300	22,5	08/01/2003		947,15 €	M			IES ITABA
74A	10	300	22,5	08/01/2003		947,15 €	M			IES ITABA
29X	10	300	22,5	01/04/2024		807,04 €	M			IES ITABA
13A	10	300	30	17/04/2006		1235,41 €	M			IES VALLE DEL GENAL



34D	10	300	20	17/04/2006		823,61 €	M			IES VALLE DEL GENAL
02J	10	300	20	18/04/2022		715,52 €	M			IES VALLE DEL GENAL
17F	10	300	20	10/09/2007		823,61 €	M			IES SERRANIA
84M	10	300	20	08/01/2003		846,54 €	M			IES SERRANIA
63R	10	502	20	15/09/2025	FIN26	715,52 €	M			IES SERRANIA
49X	10	300	20	29/08/2022		715,52 €	M			IES SERRANIA
63Y	10	300	33,3	08/01/2003		1401,27 €	M			IES ESC.MARTIN HIGUERO
77Y	10	300	23,3	13/09/2021		832,00 €	M			IES ESC.MARTIN HIGUERO
83V	10	502	23,3	15/09/2025	FIN26	832,00 €	M			IES ESC.MARTIN HIGUERO
42M	10	300	32,5	08/01/2003		1349,55 €	M			IES ANDRES PEREZ SERRANO
03J	10	300	27,5	11/01/2022		987,60 €	M			IES ANDRES PEREZ SERRANO
40M	10	300	27,5	25/08/2021		981,76 €	M			IES ANDRES PEREZ SERRANO
52L	10	502	22,5	15/09/2025	FIN26	804,96 €	H			IES ANDRES PEREZ SERRANO
83X	10	300	17,5	01/09/2024		630,93 €	M			E.O.IDIOMAS DE RONDA
64V	10	300	17,5	18/04/2022		630,93 €	M			E.O.IDIOMAS DE RONDA
81Z	10	300	30	17/04/2006		1214,56 €	M			IES MARTIN RIVERO
83R	10	502	20	15/09/2025	FIN26	715,52 €	M			IES MARTIN RIVERO
19N	10	300	20	01/09/2025		715,52 €	H			IES MARTIN RIVERO
17P	10	300	27,5	09/01/2017		994,87 €	H			IES MARTIN RIVERO
45M	10	502	20	15/09/2025	FIN26	715,52 €	M			IES MARTIN RIVERO
86D	10	300	18,75	18/04/2022		673,92 €	M			IES MARTIN RIVERO
86P	10	300	18,75	18/04/2022		673,92 €	M			IES MARTIN RIVERO
94B	10	300	18,75	18/04/2022		673,92 €	M			IES MARTIN RIVERO
64V	10	300	18,75	18/04/2022		673,92 €	M			IES MARTIN RIVERO
13L	10	300	18,75	18/04/2022		673,92 €	M			IES MARTIN RIVERO
88X	10	300	18,75	18/04/2022		673,92 €	M			IES MARTIN RIVERO
44G	10	300	25	29/08/2022		894,40 €	M			IES DR. RODRIGUEZ DELGADO
92W	10	300	35	07/03/2022		1248,00 €	M			IES DR. RODRIGUEZ DELGADO
74E	10	300	20	27/11/2025		715,52 €	M			IES DR. RODRIGUEZ DELGADO
55T	10	300	20	05/09/2022		715,52 €	M			IES DR. RODRIGUEZ DELGADO
48W	10	502	20	15/09/2025	FIN26	715,52 €	M			IES DR. RODRIGUEZ DELGADO
89R	10	300	20	10/04/2023		715,52 €	M			IES DR. RODRIGUEZ DELGADO
13V	10	300	30	29/08/2022		1080,76 €	M			C.E.MUSICA RONDA
81E	10	300	25	29/08/2022		894,40 €	M	SI		C.E.MUSICA RONDA
05Y	10	300	25	15/09/2022		898,56 €	M			C.E.MUSICA RONDA
08K	10	502	25	15/09/2025	FIN26	894,40 €	M			C.E.MUSICA RONDA
75Z	10	300	30	08/01/2003		1257,28 €	M			IES ALFAGUARA
56K	10	300	27,5	08/01/2003		1157,62 €	M			IES ALFAGUARA
31C	10	300	22,5	13/09/2023		802,28 €	M			IES ALFAGUARA
17K	10	300	20	04/09/2006		823,61 €	M			IES LOS MONTES
55K	10	300	20	25/04/2011		777,77 €	M			IES LOS MONTES
11B	10	300	20	29/08/2022		715,52 €	M			IES LOS MONTES
44S	10	389	20	08/01/2024		715,52 €	M			IES LOS MONTES
81Q	10	300	10	01/09/2020		359,84 €	H			IES LOS MONTES
85T	10	330	35	03/09/2024		1252,16 €	M			IES PEREZ GUZMAN
32G	10	330	35	16/09/2024		1252,16 €	M			IES PEREZ GUZMAN
92C	10	330	35	03/09/2024		1252,16 €	M			IES GONZALO HUESA
22W	10	330	35	16/09/2024		1252,16 €	M			IES GONZALO HUESA
78B	4	200	15	07/01/2016		578,27 €	H			RESPONSABLE COORDINADOR



LOTE 3										
NIF	CATEGORIA	TIPO CTO	JORNADA SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD	VTO	SALARIO BRUTO MENSUAL	GENERO	HIJOS DISCAPACITADOS >= 33%	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
36Y	LIMPIADORA	300	20	13/02/2025		552,53 €	H	-	-	IES JARDIN
64L	LIMPIADORA	300	20	15/09/2025		552,53 €	H	-	-	IES JARDIN
45Z	LIMPIADORA	300	30	24/12/2011		942,36 €	M	-	-	IES JARDIN
58B	LIMPIADORA	510	30	20/10/2025		828,80 €	M	-	-	IES JARDIN
81Q	LIMPIADORA	300	10	01/09/2020		285,73 €	M	-	-	IES CARLINDA
20L	LIMPIADORA	300	20	03/03/2014		609,32 €	M	-	-	IES CARLINDA
40K	LIMPIADORA	300	20	03/03/2014		609,32 €	M	-	-	IES CARLINDA
21F	LIMPIADORA	300	30	20/10/2006		999,15 €	M	-	-	IES CARLINDA
00H	LIMPIADORA	100	40	05/10/1992		1521,47 €	M	-	-	IES C. JARDIN
16N	LIMPIADORA	300	20	22/09/2021		571,46 €	M	-	-	IES C. JARDIN
60Y	LIMPIADORA	300	30	08/01/2003		1027,54 €	M	-	-	IES C. JARDIN
34P	LIMPIADORA	300	30	07/09/2022		857,19 €	M	-	-	IES C. JARDIN
14Z	LIMPIADORA	300	30	16/09/2024		828,80 €	M	-	-	E. SAN TELMO
54K	LIMPIADORA	200	20	06/11/2025		552,53 €	M	-	-	E. SAN TELMO
62H	LIMPIADORA	300	30	03/03/2003		1027,54 €	M	-	-	E. SAN TELMO
05C	LIMPIADORA	300	30	28/08/2006		999,15 €	M	-	-	E. SAN TELMO
62L	LIMPIADORA	300	30	17/04/2006		999,15 €	M	-	-	E. SAN TELMO
33V	ENC. ZONA	200	30	10/03/2000		1055,93 €	H	-	500€/M	TODOS
37F	LIMPIADORA	300	35	07/01/2016		1066,30 €	H	-	-	IES MANUEL ALCANTARA
88P	LIMPIADORA	300	40	23/01/2014		1218,63 €	M	-	-	IES MANUEL ALCANTARA
84D	LIMPIADORA	410	40	07/04/2015		1218,63 €	M	-	-	IES MANUEL ALCANTARA
71Q	LIMPIADORA	300	25	16/09/2024		690,67 €	H	-	-	IES MANUEL ALCANTARA
31H	LIMPIADORA	300	10	01/04/2024		276,27 €	M	-	-	IES MANUEL ALCANTARA
81W	LIMPIADORA	300	30	08/01/2019		885,58 €	M	-	-	IES MANUEL ALCANTARA
64W	LIMPIADORA	300	8	14/09/2015		243,73 €	H	-	-	IES JARDINES PTA. OSCURA
54N	LIMPIADORA	200	20	18/03/2025		552,53 €	M	-	-	IES JARDINES PTA. OSCURA
80V	LIMPIADORA	300	40	01/09/2011		1256,49 €	M	-	-	IES JARDINES PTA. OSCURA
29P	ESPECIALISTA	100	40	01/02/2007		1332,19 €	H	-	150 €/MES	IES JARDINES PTA. OSCURA
15N	LIMPIADORA	300	35	07/01/2016		1066,30 €	M	-	-	IES SALVADOR RUEDA
68D	LIMPIADORA	300	31	10/03/2021		842,61 €	M	-	-	IES C. PICASSO
44L	LIMPIADORA	300	20	16/09/2024		552,53 €	H	-	-	IES C. PICASSO
79G	LIMPIADORA	300	20	25/04/2011		628,24 €	M	-	-	IES C. PICASSO
56R	LIMPIADORA	300	40	20/03/2018		1166,02 €	M	-	-	IES C. PICASSO
05A	LIMPIADORA	300	40	15/09/2023		1105,07 €	M	-	-	IES GUADALMINA
99M	LIMPIADORA	300	20	04/02/2018		552,53 €	M	-	-	IES GUADALMINA
59G	LIMPIADORA	300	10	03/09/2004		342,51 €	M	-	-	IES GUADALMINA
91H	LIMPIADORA	300	18	05/10/2001		497,28 €	M	-	-	CPD PEPA FLORES
49L	LIMPIADORA	300	18	01/09/2006		599,49 €	M	40 €/MES	-	CPD PEPA FLORES
90X	LIMPIADORA	300	19	25/04/2011		596,83 €	H	-	-	CPD PEPA FLORES
16K	LIMPIADORA	300	20	01/04/2020		571,46 €	M	-	-	CPD PEPA FLORES
77N	LIMPIADORA	300	25	28/08/2020		714,33 €	H	-	-	CPD PEPA FLORES
81B	LIMPIADORA	300	40	22/04/2019		1180,78 €	M	-	-	CPD PEPA FLORES
28P	ESPECIALISTA	300	40	30/08/2021		1142,92 €	H	-	150 €/MES	TODOS
94A	LIMPIADORA	300	15	04/11/2024		414,40 €	M	-	-	IES LA ROSALEDA
21G	LIMPIADORA	300	20	16/01/2018		590,39 €	M	-	-	IES LA ROSALEDA
72P	LIMPIADORA	300	20	01/09/2006		666,10 €	M	-	-	IES LA ROSALEDA
54B	LIMPIADORA	300	20	25/04/2011		628,24 €	M	-	-	IES LA ROSALEDA
08C	LIMPIADORA	300	20	03/11/2006		666,10 €	H	-	-	IES LA ROSALEDA
36F	LIMPIADORA	300	20	02/03/2020		571,46 €	H	-	-	IES LA ROSALEDA



LOTE 4										
NIF	CATEGORIA	TIPO CTO	JORNADA SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD	VTO	SALARIO BRUTO MENSUAL	GENERO	HIJOS DISCAPACITADOS >= 33%	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
43C	LIMPIADORA	510	20	30/10/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES SIERRA DE MIJAS
88X	COORDINADOR	300	37,5	15/01/2014		1.573,24 €	M			IES ALBAYTAR
44L	LIMPIADORA	300	30	21/04/2014		1.258,59 €	M			IES CERRO DEL VIENTO
48L	LIMPIADOR	300	40	21/05/2015		1.620,26 €	H			IES CERRO DEL VIENTO
20Y	LIMPIADORA	300	17,5	18/04/2022		632,91 €	M			IES CERRO DEL VIENTO
38Y	LIMPIADORA	300	30	21/04/2014		1.258,59 €	M			IES ARROYO DE LA MIEL
48S	LIMPIADORA	300	20	15/07/2014		839,06 €	M			IES POETAS ANDALUCES
90Q	LIMPIADORA	300	20	07/01/2016		810,13 €	M	SI		IES POETAS ANDALUCES
61S	LIMPIADORA	300	20	20/09/2007		868,00 €	M			IES POETAS ANDALUCES
23L	LIMPIADORA	300	30	10/09/2024		1.085,00 €	H	SI		IES POETAS ANDALUCES
09A	LIMPIADORA	330	20	17/09/2018		752,26 €	M			IES ALBAYTAR
32D	LIMPIADORA	300	20	07/01/2016		752,26 €	M			IES ALBAYTAR
78C	LIMPIADORA	300	20	02/03/2015		810,13 €	M			IES ALBAYTAR
20E	LIMPIADORA	300	20	21/01/2015		810,13 €	M			IES ALBAYTAR
72T	LIMPIADORA	300	20	18/04/2022		752,26 €	M			IES ARROYO DE LA MIEL
03K	LIMPIADORA	300	20	22/09/2025		723,33 €	M			IES ARROYO DE LA MIEL
33X	LIMPIADORA	300	30	04/11/2013		1.258,59 €	M			IES BENALMADENA
16S	ESPECIALISTA	300	30	05/03/2012		1.258,59 €	H			IES BENALMADENA
66K	LIMPIADORA	300	30	01/09/2020		1.128,39 €	M			IES BENALMADENA
07N	LIMPIADORA	300	20	04/09/2006		868,00 €	M			IES VEGA DE MIJAS
34Y	LIMPIADORA	300	30	01/07/1999		1.432,19 €	M			IES VEGA DE MIJAS
67W	LIMPIADOR	300	40	10/09/2012		1.678,13 €	H			IES VEGA DE MIJAS
82A	LIMPIADORA	300	20	21/04/2014		839,06 €	M			IES VEGA DE MIJAS
06N	LIMPIADORA	300	20	10/04/2023		752,26 €	M			IES VEGA DE MIJAS
97G	LIMPIADORA	300	20	16/09/2019		781,20 €	M			IES VILLA DE MIJAS
75G	LIMPIADORA	300	20	17/04/2006		868,00 €	M			IES VILLA DE MIJAS
19D	LIMPIADORA	300	20	06/03/2023		752,26 €	M			IES VILLA DE MIJAS
54X	LIMPIADORA	510	20	02/09/2024	FIN IT	723,33 €	H			IES VILLA DE MIJAS
86Z	LIMPIADORA	300	15	29/03/2016		607,60 €	M			IES SIERRA DE MIJAS
59J	LIMPIADORA	300	20	07/04/2014		839,06 €	M			IES SIERRA DE MIJAS
23E	LIMPIADORA	300	30	30/08/2004		1.345,39 €	M			IES SIERRA DE MIJAS
04S	LIMPIADORA	300	30	03/03/2000		1.432,19 €	M			IES SIERRA DE MIJAS
18S	LIMPIADORA	300	22,5	07/01/2025		813,75 €	M			IES SIERRA DE MIJAS
70V	LIMPIADORA	300	22,5	29/08/2006		976,50 €	M			IES TORRE ALMENARA
16C	LIMPIADORA	300	22,5	20/09/2021		846,30 €	M			IES TORRE ALMENARA
74Q	LIMPIADORA	300	20	16/09/2013		839,06 €	M			IES TORRE ALMENARA
88H	LIMPIADORA	300	40	22/08/2022		1.504,53 €	H			IES TORRE ALMENARA
59A	LIMPIADORA	300	28,75	14/04/2006		1.247,74 €	M			IES CALA DE MIJAS
26K	LIMPIADORA	300	25	17/04/2006		1.085,00 €	M			IES CALA DE MIJAS
44D	LIMPIADOR	300	32,5	01/09/2022		1.222,43 €	H			IES CALA DE MIJAS
78V	LIMPIADORA	300	15			542,50 €	M			IES BENALMADENA
82K	LIMPIADORA	510	16,25	28/08/2025	FIN IT	587,71 €	M			IES ALBAYTAR
94R	LIMPIADORA	510	20	01/10/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES VEGA DE MIJAS
94K	LIMPIADORA	510	28,75	02/10/2024	FIN IT	1.039,79 €	M			IES CALA DE MIJAS
24X	LIMPIADORA	510	16,25	28/08/2025	FIN IT	587,71 €	M			IES ALBAYTAR
30H	LIMPIADORA	510	20	01/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES TORRE ALMENARA
61H	LIMPIADORA	510	17,5	01/09/2025	FIN IT	632,91 €	M			IES CERRO DEL VIENTO
17F	LIMPIADOR	300	32,5	27/08/2025		1.175,41 €	H			IES ALBAYTAR
95F	LIMPIADORA	510	20	22/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES CALA DE MIJAS



29Y	LIMPIADORA	300	17,5	06/03/2023		658,23 €	M			IES CERRO DEL VIENTO
31R	LIMPIADORA	510	17,5	15/09/2025	FIN IT	632,91 €	M			IES SIERRA DE MIJAS
51E	LIMPIADOR	300	20	15/09/2024		723,33 €	H			IES VILLA DE MIJAS
79K	LIMPIADORA	300	30	01/10/2024		1.085,00 €	M			IES CERRO DEL VIENTO
80D	LIMPIADORA	300	30	01/09/2024		1.085,00 €	M			IES CALA DE MIJAS
48L	LIMPIADORA	300	20	01/10/2024		723,33 €	M			IES VEGA DE MIJAS
45G	LIMPIADORA	300	20	15/09/2024		723,33 €	M			IES TORRE ALMENARA
94A	LIMPIADORA	300	22,5	01/10/2024		813,75 €	M			IES ALBAYTAR
18Z	LIMPIADORA	300	20	01/10/2024		723,33 €	M			IES SIERRA DE MIJAS

LOTE 5										
NIF	CATEGORIA	TIPO CTO	JORNADA SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD	VTO	SALARIO BRUTO MENSUAL	GENERO	HIJOS DISCAPACITADOS >= 33%	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
69Y	LIMPIADORA	510	25	09/10/2025	FIN IT	904,16 €	M			IES ANA CARMONA VELETA
60H	LIMPIADORA	510	20	02/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES EDUARDO JANEIRO
62D	LIMPIADORA	300	30	02/10/2024		1.085,00 €	M			IES MANANTIALES
85E	LIMPIADORA	300	25	11/09/2024		904,16 €	M			IES ANA CARMONA VELETA
65Q	LIMPIADORA	300	25	11/09/2024		904,16 €	M			IES ANA CARMONA VELETA
35F	LIMPIADORA	200	25	23/09/2024		904,16 €	M			IES ANA CARMONA VELETA
17R	LIMPIADORA	300	14	07/01/2025		506,33 €	M			EOI FUENGIROLA
68N	LIMPIADORA	300	20	15/09/2022		752,26 €	M			IES CONCHA MENDEZ CUESTA
64A	LIMPIADORA	300	25	07/01/2025		904,16 €	M			IES BOLICHES
28B	LIMPIADORA	300	20	17/01/2017		810,13 €	H			IES LAS SALINAS
62E	LIMPIADORA	300	25	17/04/2025		904,16 €	M			IES ANA CARMONA VELETA
05-X	LIMPIADORA	300	20	25/04/2011		839,06 €	M			EOI FUNGIROLA
62-E	LIMPIADORA	300	20	03/03/2014		839,06 €	M			IES MERCEDES LABRADOR
63-A	LIMPIADORA	300	20	27/08/2012		839,06 €	M			IES MERCEDES LABRADOR
82-P	LIMPIADORA	300	20	06/03/2006		868,00 €	M			IES MERCEDES LABRADOR
76Y	LIMPIADORA	300	30	08/10/2014		1.258,59 €	M			IES MERCEDES LABRADOR
93M	LIMPIADORA	300	20	21/05/2008		896,93 €	M			IES MERCEDES LABRADOR
24N	LIMPIADORA	300	20	06/03/2003		954,80 €	M			IES BOLICHES
03W	LIMPIADORA	300	32,5	06/03/2006		1.457,51 €	M			IES BOLICHES
75X	LIMPIADORA	300	20	12/11/2025		723,33 €	M			IES BOLICHES
29Z	LIMPIADORA	510	32,5	05/09/2025	FIN IT	1.175,41 €	M			IES BOLICHES
67P	LIMPIADOR	300	17,5	13/09/2010		759,50 €	H			CPM Y LAS LAGUNAS
59V	LIMPIADORA	300	17,5	16/09/2024		632,91 €	M			IES MERCEDES LABRADOR
83E	LIMPIADORA	300	35	01/09/2003		1.670,89 €	M			IES Nº UNO
66Q	LIMPIADORA	300	25	06/03/2006		1.121,16 €	M			IES Nº UNO
52F	LIMPIADORA	300	40	14/05/2020		1.562,39 €	H			IES Nº UNO
61K	LIMPIADORA	300	30	17/04/2006		1.345,39 €	M			IES Nº UNO
08R	LIMPIADORA	300	17,5	15/09/2022		658,23 €	M			IES Nº UNO
19C	LIMPIADORA	300	20	06/03/2006		896,93 €	H			IES LAS SALINAS
03J	LIMPIADORA	300	20	03/05/2023		752,26 €	M			IES LAS SALINAS
54F	LIMPIADORA	300	30	16/09/1998		1.475,59 €	M			IES LAS SALINAS
66M	LIMPIADORA	300	22,5	05/04/2010		976,50 €	M			IES LAS SALINAS
85B	LIMPIADORA	300	22,5	06/03/2006		1.009,05 €	M			IES LAS SALINAS
58C	LIMPIADORA	300	22,5	07/01/2004		1.041,60 €	M			IES LAS SALINAS
68S	LIMPIADORA	300	22,5	04/09/2006		1.009,05 €	M			IES LAS SALINAS
89W	LIMPIADORA	300	35	21/10/2002		1.670,89 €	M			IES COSTA DEL SOL
66F	LIMPIADORA	300	25	04/11/2002		1.193,49 €	M			IES COSTA DEL SOL
34V	LIMPIADOR	300	20	15/09/2022		781,20 €	H			IES COSTA DEL SOL



81B	LIMPIADORA	300	20	04/03/2024		723,33 €	M			IES COSTA DEL SOL
70Y	LIMPIADORA	300	25,4	06/10/2016		1.028,86 €	M			IES PLAYAMAR
30Y	LIMPIADORA	300	19,15	10/09/2012		803,40 €	M			IES PLAYAMAR
16M	LIMPIADORA	300	18,75	27/08/2012		786,62 €	M			IES PLAYAMAR
40F	LIMPIADORA	300	16,6	16/03/2017		672,41 €	M			IES PLAYAMAR
47V	LIMPIADORA	300	40	04/03/2019		1.620,26 €	H			IES PLAYAMAR Y IES ISIDORO SANCHEZ
21F	LIMPIADORA	300	36,65	15/06/2022		1.431,54 €	M			IES PLAYAMAR
75K	LIMPIADORA	300	16,6	15/09/2023		648,39 €	M			IES PLAYAMAR
11D	LIMPIADORA	300	25	09/04/2012		1.048,83 €	M			IES CONCHA MENDEZ CUESTA
63E	LIMPIADORA	300	20	08/01/2019		781,20 €	M			IES CONCHA MENDEZ CUESTA
90F	LIMPIADORA	300	20	18/04/2022		752,26 €	M			IES CONCHA MENDEZ CUESTA
69R	LIMPIADORA	300	17,5	10/04/2023		658,23 €	M			IES CONCHA MENDEZ CUESTA
63N	LIMPIADORA	300	22,5	30/08/2022		846,30 €	M			IES CONCHA MENDEZ CUESTA
70L	LIMPIADORA	300	25	15/09/2023		940,33 €	M			IES CONCHA MENDEZ CUESTA
63M	LIMPIADORA	300	20	05/03/2012		839,06 €	M			IES EDUARDO JANEIRO
65V	LIMPIADORA	300	20	16/09/2013		839,06 €	M			IES EDUARDO JANEIRO
44F	LIMPIADORA	300	20	16/09/2019		781,20 €	M			IES EDUARDO JANEIRO
24Y	LIMPIADOR	300	38	28/11/2018		1.484,27 €	M		SI	IES EDUARDO JANEIRO
20G	LIMPIADORA	300	17,5	03/10/2016		672,41 €	M			IES PLAYAMAR
13N	LIMPIADORA	300	20	11/09/2006		954,80 €	M			IES LOS BOLICHES
11A	LIMPIADORA	300	20	07/10/2024		723,33 €	M			IES LOS MANANTIALES
26P	LIMPIADORA	510	25	15/09/2025	FIN IT	918,63 €	M			IES PLAYAMAR
30N	LIMPIADORA	300	20	15/09/2020		781,20 €	M			IES PLAYAMAR
17J	LIMPIADORA	510	20	08/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES EDUARDO JANEIRO
93Z	LIMPIADORA	510	20	09/09/2025	FIN IT	723,33 €	H			IES LOS BOLICHES
54Y	LIMPIADOR	300	20	03/11/2025		723,33 €	H			IES LOS BOLICHES
17A	LIMPIADORA	300	20	17/09/2025		723,33 €	M			IES COSTA DEL SOL
30G	LIMPIADORA	510	20	10/10/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES LOS BOLICHES
39M	LIMPIADORA	510	20	11/11/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES EDUARDO JANEIRO
34A	LIMPIADORA	510	30	13/11/2025		1.085,00 €	M			IES LAS SALINAS
67Y	LIMPIADORA	300	30	27/08/2012		1.085,00 €	M			IES LAS SALINAS
67C	LIMPIADORA	300	20	05/04/2010		839,06 €	M			IES LOS BOLICHES
28P	LIMPIADOR	300	20	07/10/2024		723,33 €	H			IES LOS MANANTIALES
78N	LIMPIADORA	510	20	01/11/2025		723,33 €	M			IES LOS MANANTIALES
26Z	LIMPIADORA	300	32,5	01/10/2025		1.175,41 €	M			IES LOS BOLICHES
21Q	LIMPIADORA	510	16,5	17/09/2025	FIN IT	600,36 €	M			IES PLAYAMAR
21A	LIMPIADORA	300	20	01/12/2025		723,33 €	M			IES MERCEDES LABRADOR
72K	LIMPIADORA	510	17,5	01/12/2025	FIN IT	632,91 €	M			IES CONCHA MENDEZ CUESTA
61K	LIMPIADOR	300	20	01/10/2025		723,33 €	H			IES BOLICHES
88Q	LIMPIADORA	300	20	14/10/2024	FIN IT	723,33 €	M			IES LAS LAGUNAS
05E	LIMPIADORA	300	25	25/11/2024	FIN IT	904,16 €	M			IES ANA CARMONA VELETA
93D	LIMPIADORA	300	25	17/11/2024	FIN IT	904,16 €	M			IES LAS LAGUNAS
31K	LIMPIADOR	300	20	10/12/2024	FIN IT	723,33 €	H			IES EDUARDO JANEIRO

LOTE 6										
NIF	CATEGORIA	TIPO CTO	JORNADA SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD	VTO	SALARIO BRUTO MENSUAL	GENERO	HIJOS DISCAPACITADOS >= 33%	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
61V	LIMPIADORA	300	25	15/09/2025		904,16 €	M			IES SANTA BARBARA
11B	LIMPIADORA	300	20	01/10/2024		723,33 €	M			IES SANTA BARBARA
34Y	LIMPIADORA	300	25	21/10/2024		904,16 €	M			IES ISIDORO SANCHEZ



91J	LIMPIADORA	300	40	17/04/2006		1.851,72 €	M			IPEP Y ARTE DRAMATICO
74G	LIMPIADOR	300	30	27/03/2023		1.128,39 €	H			IES JOSE Mª TORRIJOS Y MEDITERRANEO
41L	COORDINADOR	300	40	04/03/2013		2.235,99 €	H		500€/M	CPM GONZALO MARTIN TENLLADO
34Q	LIMPIADOR	300	40	18/09/2013		1.735,99 €	H			IES ISIDORO SANCHEZ Y LOS MONTECILLOS
57G	LIMPIADORA	300	30	06/03/2006		1.388,79 €	M			IES JOSE Mª TORRIJOS
48J	LIMPIADORA	300	30	21/08/2006		1.388,79 €	M			IES JOSE Mª TORRIJOS
34N	RESPONSABLE	300	40	19/12/2005		1.851,72 €	H			IES JOSE Mª TORRIJOS Y CPM MANUEL CARRA
54N	LIMPIADOR	300	20	07/03/2022		752,26 €	M			IES JOSE MARIA TORRIJOS
14G	LIMPIADORA	300	20	28/08/2020		781,20 €	M			IES ISIDORO SANCHEZ
40V	LIMPIADORA	300	20	05/03/2012		868,00 €	M			IES ISIDORO SANCHEZ
14J	LIMPIADORA	300	20	17/09/2012		868,00 €	M			IES ISIDORO SANCHEZ
62R	LIMPIADORA	300	20	01/04/2013		868,00 €	M			IES ISIDORO SANCHEZ
30A	LIMPIADOR	510	30	01/09/2025	FIN IT	1.085,00 €	H			IES ISIDORO SANCHEZ
87N	LIMPIADORA	300	20	01/10/2024		723,33 €	M			IES ISIDORO SANCHEZ
10G	LIMPIADORA	300	40	01/04/2013		1.735,99 €	M			CPM GONZALO MARTIN TENLLADO
19Z	ESPECIALISTA	300	20	25/06/2012		868,00 €	H			CPM GONZALO MARTIN TENLLADO
16Z	LIMPIADOR	300	35	09/01/2014		1.518,99 €	H			CPM GONZALO MARTIN TENLLADO
22T	LIMPIADOR	300	30	09/01/2017		1.215,19 €	H			IES SANTA BARBARA
68Y	LIMPIADOR	300	20	07/01/2016		810,13 €	M			IES SANTA BARBARA
37E	LIMPIADOR	300	40	06/03/2014		1.678,13 €	H			IES SANTA BARBARA
62F	LIMPIADOR	300	25	03/10/2016		1.012,66 €	H			IES SANTA BARBARA
43Q	LIMPIADORA	300	20	06/03/2006		925,86 €	M			MOD. HOSTELERIA JACARANDA
63P	LIMPIADORA	300	20	24/08/2010		868,00 €	M			MOD. HOSTELERIA JACARANDA
79D	LIMPIADORA	300	20	04/03/2013		839,06 €	M			MOD. HOSTELERIA JACARANDA
73H	LIMPIADORA	300	20	16/09/2024		723,33 €	M			MOD. HOSTELERIA JACARANDA
50W	LIMPIADOR	389	30	27/08/2020		1.128,39 €	M			IES CARLOS ALVAREZ
35J	LIMPIADORA	300	10	15/09/2017		405,06 €	M			IES CARLOS ALVAREZ
51G	LIMPIADORA	300	20	06/04/2015		810,13 €	M			IES CARLOS ALVAREZ
81Q	LIMPIADORA	300	40	01/10/2001		1.909,59 €	M			CPM MANUEL CARRA
97E	LIMPIADORA	300	30	15/09/2022		1.128,39 €	H			IPEP
65B	LIMPIADORA	300	20	25/04/2011		925,86 €	M			CPM MANUEL CARRA
21F	LIMPIADORA	300	10	20/10/2006		462,93 €	M			CPM MANUEL CARRA
62W	LIMPIADORA	300	25	06/03/2006		1.157,33 €	M			IES HUELIN
76J	LIMPIADORA	300	25	03/03/2014		1.048,83 €	M			IES HUELIN
93H	LIMPIADORA	300	32,5	24/08/2020		1.269,44 €	M			IES CIUDAD DE MELILLA
92Z	LIMPIADORA	300	37,5	07/03/2022		1.410,49 €	M			IES CIUDAD DE MELILLA Y ARTE DRAMATICO
88C	LIMPIADORA	300	17,5	16/09/2024		632,91 €	M			CIUDAD DE MELILLA
29S	LIMPIADORA	300	25	01/10/2024		904,16 €	M			CSM MALAGA
36F	LIMPIADORA	300	10	07/10/2024		361,67 €	M			CPM MANUEL CARRA
12N	LIMPIADORA	300	20	15/09/2025		723,33 €	M			CEM EDUARDO OCON
90E	LIMPIADORA	510	20	27/08/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES SANTA BARBARA
71D	LIMPIADORA	510	10	15/09/2025	FIN IT	361,67 €	M			IES CARLOS ALVAREZ
73B	LIMPIADORA	510	20	16/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			CPM MANUEL CARRA
53C	LIMPIADORA	410	40	29/09/2025	FIN IT	1.446,66 €	M			IES JOSE Mª TORRIJOS Y CPM MANUEL CARRA
70T	LIMPIADORA	300	30	01/10/2024		1.085,00 €	M			CSM MALAGA
13G	LIMPIADORA	300	35	05/10/2024		1.265,83 €	M			IES SANTA BARBARA
91Q	LIMPIADORA	300	30	05/10/2024		1.085,00 €	M			CPM MANUEL CARRA
78N	LIMPIADORA	300	40	05/10/2024		1.446,66 €	M			IES CARLOS ALVAREZ Y MARTIN TENLLADO
05N	LIMPIADORA	300	20	05/10/2024		723,33 €	M			IES JOSE MARIA TORRIJOS



LOTE 7										
NIF	CATEGORIA	TIPO CTO	JORNADA SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD	VTO	SALARIO BRUTO MENSUAL	GENERO	HIJOS DISCAPACITADOS >= 33%	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
49T	COORDINADO	100	40	11/12/2001		2.659,59 €	H		750€/M	VARIOS
93V	LIMPIADOR	300	35	01/09/2025		1.265,83 €	H			IES PUERTA DEL MAR
51E	LIMPIADORA	300	20	14/09/2021		752,26 €	M			IES PUERTA DEL MAR
11D	LIMPIADORA	300	30	16/09/2021		1.128,39 €	M			IES VEGA DE MAR
99H	LIMPIADORA	389	22,5	31/08/2006		1.041,60 €	M			IES MAR ALBORAN
84Q	LIMPIADORA	300	20	29/10/2018		810,13 €	M			IES MAR ALBORAN
79V	LIMPIADORA	510	17,5	01/09/2025	FIN IT	632,91 €	M			IES MEDITERRANEO
24K	LIMPIADORA	510	22	25/04/2011	FIN IT	954,80 €	M			MEDITERRANEO
79J	LIMPIADOR	300	20	10/01/2022		752,26 €	M			MEDITERRANEO
79Q	LIMPIADORA	300	22	01/12/2022		827,49 €	M			MEDITERRANEO
72Q	LIMPIADORA	300	17,5	07/03/2022		658,23 €	M			MEDITERRANEO
01S	LIMPIADORA	300	20	02/03/2015		723,33 €	M			IES MAR ALBORAN
27Y	LIMPIADORA	300	22,5	03/03/2014		943,95 €	M			IES MAR ALBORAN
28Q	LIMPIADORA	300	20	24/08/2021		752,26 €	M			IES MAR ALBORAN
22A	LIMPIADORA	300	12,5	19/09/2022		470,16 €	M			IES MAR ALBORAN
32L	LIMPIADORA	300	30	21/08/2006		1.388,79 €	M			IES MONTERROSO
91W	LIMPIADORA	300	20	25/04/2011		868,00 €	M			IES MONTERROSO
02X	LIMPIADORA	300	20	05/05/2014		839,06 €	M			IES MONTERROSO
82L	LIMPIADORA	300	20	07/03/2022		752,26 €	M			IES MONTERROSO
79Z	LIMPIADORA	300	20	29/08/2022		752,26 €	M			IES MONTERROSO
93X	LIMPIADORA	300	17,5	08/05/2024		632,91 €	M			IES MONTERROSO
15Q	LIMPIADORA	300	18,75	15/09/2017		759,50 €	M			IES PUERTA DEL MAR
01T	LIMPIADORA	300	18,75	29/08/2022		705,25 €	M			IES PUERTA DEL MAR
71H	LIMPIADORA	300	18,75	18/04/2022		705,25 €	M			IES PUERTA DEL MAR
11H	LIMPIADORA	300	15	25/08/2025		542,50 €	M			IES PUERTA DEL MAR
85J	LIMPIADORA	300	20	12/09/2006		925,86 €	M			IES PROFESOR TOMAS HORMIGO
49R	LIMPIADORA	300	25	17/04/2006		1.157,33 €	M			IES PROFESOR TOMAS HORMIGO
80M	LIMPIADORA	300	22,5	06/03/2006		1.041,60 €	M			IES LAS VIÑAS
62X	LIMPIADORA	300	22,5	06/03/2006		1.041,60 €	M			IES LAS VIÑAS
10N	LIMPIADORA	300	22,5	04/09/2006		1.041,60 €	M			IES LAS VIÑAS
12V	LIMPIADORA	300	22,5	01/04/2024		813,75 €	M			IES LAS VIÑAS
96M	LIMPIADORA	389	35	16/04/2024		1.265,83 €	M			IES LAS VIÑAS
65G	LIMPIADORA	300	28,5	05/03/2012		1.195,66 €	M			IES GUADAIZA
05X	LIMPIADORA	300	18,75	18/05/2020		732,37 €	M			IES GUADAIZA
78P	LIMPIADORA	300	15	05/09/2022		564,20 €	M			IES GUADAIZA
56L	LIMPIADOR	300	40	25/04/2011		1.735,99 €	H			IES GUADAIZA Y SALDUBA
91G	LIMPIADORA	300	18,75	15/09/2023		705,25 €	M			IES GUADAIZA
05J	LIMPIADORA	300	18,75	17/04/2006		868,00 €	M			IES GUADAIZA
05N	LIMPIADORA	300	20	07/03/2022		752,26 €	M			IES GUADAIZA
31Q	LIMPIADORA	300	17,5	29/08/2023		658,23 €	M			IES SALDUBA
23K	LIMPIADORA	510	20	28/08/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES SALDUBA
44S	LIMPIADORA	300	20	31/08/2021		752,26 €	M			IES VEGA DE MAR
47A	LIMPIADORA	300	20	12/09/2022		752,26 €	M			IES VEGA DE MAR
13R	LIMPIADORA	300	20	01/11/2022		752,26 €	M			IES VEGA DE MAR
57H	LIMPIADORA	300	20	10/04/2023		752,26 €	M			IES VEGA DE MAR
10M	LIMPIADORA	300	20	12/09/2006		925,86 €	M			IES AZUCARERA
37H	LIMPIADORA	300	30	01/03/2016		1.215,19 €	M			AZUCARERA
72H	LIMPIADORA	300	20	01/11/2022		752,26 €	M			AZUCARERA
76P	LIMPIADORA	300	20	16/09/2024		723,33 €	M			AZUCARERA



26Y	LIMPIADORA	300	15	27/08/2025		542,50 €	M			IES PROFESOR TOMAS HORMIGO
38C	LIMPIADORA	300	20	17/09/2025		723,33 €	M			IES VEGA DE MAR
81X	LIMPIADORA	300	22,5	16/10/2024		813,75 €	M			IES LAS VIÑAS
05N	LIMPIADORA	300	15	28/08/2025		542,50 €	M			IES SALDUBA
57R	LIMPIADORA	300	20	25/08/2025		723,33 €	M			IES MONTERROSO
98N	LIMPIADORA	300	15	01/09/2025		542,50 €	M			IES GUADAIZA
05D	LIMPIADORA	510	27,5	10/09/2025	FIN IT	994,58 €	M			IES MEDITERRANEO
68X	LIMPIADORA	510	15	28/08/2025	FIN IT	542,50 €	M			IES SALDUBA
74W	LIMPIADORA	300	18,75	01/09/2025		678,12 €	M			IES GUADAIZA
97D	LIMPIADORA	510	18,75	15/09/2025		678,12 €	M			IES PUERTA DEL MAR
16A	LIMPIADORA	510	20	16/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES SALDUBA
67L	LIMPIADORA	510	20	16/09/2024		723,33 €	M			IES AZUCARERA
99P	LIMPIADORA	510	22,5	02/10/2025	FINIT	813,75 €	M			IES LAS VIÑAS
86A	LIMPIADORA	300	25	28/08/2025		904,16 €	M			IES EOI
08K	LIMPIADORA	510	15	18/09/2025	FIN IT	542,50 €	M			IES MAR ALBORAN
68G	LIMPIADORA	510	30	01/10/2025	FIN IT	1.085,00 €	M			IES MEDITERRANEO
23S	LIMPIADORA	300	20	01/10/2024		723,33 €	M			IES VEGA DE MAR
92G	LIMPIADORA	300	20	01/10/2024		723,33 €	M			IES PUERTA DEL MAR
18B	LIMPIADORA	300	17,5	01/10/2024		632,91 €	M			IES SALDUBA

LOTE 8										
NIF	CATEGORIA	TIPO CTO	JORNADA SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD	VTO	SALARIO BRUTO MENSUAL	GENERO	HIJOS DISCAPACITADOS >= 33%	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
11Y	LIMPIADORA	300	30	07/03/2022		1.128,39 €	M			IES CILNIANA
76K	LIMPIADORA	300	15	01/11/2022		564,20 €	M			IES CILNIANA
73T	LIMPIADOR	300	33	01/09/2021		1.222,43 €	H			IES CILNIANA
92Q	LIMPIADORA	300	20	10/09/2024		723,33 €	M			IES CILNIANA
98T	LIMPIADORA	300	20	10/09/2024		723,33 €	M			IES CILNIANA
67X	COORDINADORA	300	40	08/01/2003		2.222,09 €	M		312,50€/M	IES PABLO DEL SAZ
88M	LIMPIADORA	300	25	03/03/2014		1.048,83 €	M			IES BAHIA DE MARBELLA
41H	LIMPIADORA	300	18	01/09/2021		658,23 €	M			IES BAHIA DE MARBELLA
85M	LIMPIADORA	300	18	01/09/2021		658,23 €	M			IES BAHIA DE MARBELLA
04B	LIMPIADORA	300	18	29/08/2024		632,91 €	M			IES BAHIA DE MARBELLA
14Y	LIMPIADORA	300	23	04/09/2006		1.041,60 €	M			EOI
76S	LIMPIADORA	300	20	06/03/2006		925,86 €	M			IES GUADALPIN
60F	LIMPIADORA	300	20	06/03/2006		925,86 €	M			IES GUADALPIN
05T	LIMPIADORA	300	10	01/11/2022		376,13 €	M			IES GUADALPIN
98A	LIMPIADORA	300	33	17/01/2023		1.222,43 €	H			IES GUADALPIN
67A	LIMPIADORA	300	17	01/04/2024		600,36 €	M			IES GUADALPIN
39N	LIMPIADOR	300	40	25/04/2011		1.735,99 €	H			IES PROFESOR PABLO DEL SAZ
13L	LIMPIADORA	300	20	06/03/2006		925,86 €	M			IES PROFESOR PABLO DEL SAZ
84R	LIMPIADOR	300	18	28/03/2016		708,86 €	M			IES VICTORIA KENT
04P	LIMPIADORA	300	20	10/09/2024		752,26 €	M			IES PROFESOR PABLO DEL SAZ
68P	LIMPIADORA	300	18	03/10/2017		708,86 €	M			IES VICTORIA KENT
98C	LIMPIADORA	300	35	01/03/2005		1.620,26 €	M			IES VICTORIA KENT
08D	LIMPIADORA	300	18	18/04/2022		658,23 €	M			IES VICTORIA KENT
74V	LIMPIADORA	300	18	29/08/2022		658,23 €	M			IES VICTORIA KENT
47X	LIMPIADORA	300	15	15/09/2023		564,20 €	M			IES VICTORIA KENT
75Q	LIMPIADORA	510	38	18/09/2025		1.356,24 €	M			IES VICTORIA KENT



22W	LIMPIADORA	300	18	07/01/2025		632,91 €	M			IES VICTORIA KENT
84W	LIMPIADORA	300	25	24/11/2010		1.085,00 €	M			IES NUEVA ANDALUCIA
40F	LIMPIADORA	300	20	07/01/2016		810,13 €	M			NUEVA ANDALUCIA
66E	LIMPIADORA	300	20	01/11/2022		752,26 €	M			NUEVA ANDALUCIA
40Y	LIMPIADORA	300	20	17/04/2006		925,86 €	M			MOD. HOST SIERRA BLANCA
41Q	LIMPIADORA	300	20	18/09/2013		868,00 €	M			EOI MARBELLA
62B	LIMPIADORA	300	20	21/04/2025		723,33 €	M			MOD. HOST SIERRA BLANCA
45M	LIMPIADORA	300	28	07/03/2022		1.034,36 €	M			IES LAS DUNAS
22W	LIMPIADORA	300	28	08/01/2003		1.352,63 €	M			IES FUENTE LUCENA
73C	LIMPIADORA	300	20	06/03/2023		752,26 €	M			IES FUENTE LUCENA
60H	LIMPIADORA	300	20	01/04/2024		723,33 €	M			IES FUENTE LUCENA
87K	LIMPIADORA	300	20	01/04/2024		723,33 €	M			IES FUENTE LUCENA
36N	LIMPIADORA	300	20	22/04/2024		723,33 €	M			IES FUENTE LUCENA
20C	LIMPIADORA	300	25	07/01/2016		1.012,66 €	M			IES MONTECILLOS
04P	LIMPIADORA	300	18	05/09/2022		658,23 €	M			IES MONTECILLOS
49F	LIMPIADORA	300	18	13/09/2023		658,23 €	M			IES MONTECILLOS
82L	LIMPIADORA	300	18	29/08/2023		658,23 €	M			IES MONTECILLOS
87Q	LIMPIADORA	300	18	29/08/2023		658,23 €	M			IES MONTECILLOS
07W	LIMPIADORA	300	20	28/08/2025		723,33 €	M			IES MONTECILLOS
72M	LIMPIADORA	300	30	01/10/2024		1.085,00 €	M			IES RIO VERDE
12E	LIMPIADORA	300	30	03/10/2024		1.085,00 €	M			IES RIO VERDE
04Q	LIMPIADORA	300	20	10/04/2023		752,26 €	M			IES CIUDAD DE COIN
58Z	LIMPIADORA	300	30	10/04/2023		1.128,39 €	M			IES LOS MONTECILLOS
58Z	LIMPIADORA	300	15	04/10/2024		542,50 €	M			IES LOS MONTECILLOS
14W	LIMPIADORA	300	20	02/10/2025		723,33 €	M			IES LAS DUNAS
14G	LIMPIADORA	300	20	28/08/2025		723,33 €	M			IES NUEVA ANDALUCIA
87H	LIMPIADORA	300	17	04/11/2024		602,53 €	M			IES GUADALPIN
32C	LIMPIADORA	510	15	28/08/2025	FIN IT	542,50 €	M			IES CILNIANA
11D	LIMPIADORA	510	20	03/09/2025		723,33 €	M			IES FUENTE LUCENA
25N	LIMPIADORA	300	19	01/09/2025		678,12 €	M			MOD HOSTELERIA SIERRA BLANCA
52V	LIMPIADORA	510	20	15/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES PROF PABLO DE SAZ
99R	LIMPIADORA	300	25	28/08/2025		891,87 €	M			IES GUADALPIN
00V	LIMPIADORA	510	25	10/09/2025	FIN IT	904,16 €	M			IES NUEVA ANDALUCIA
57L	LIMPIADORA	510	18	03/10/2025	FIN IT	632,91 €	M			IES LOS MONTECILLOS
03T	LIMPIADORA	510	20	15/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES CILNIANA
79H	LIMPIADORA	300	20	18/09/2025		723,33 €	M			IES LAS DUNAS
80M	LIMPIADORA	300	15	06/10/2025		542,50 €	M			IES LAS DUNAS
05R	LIMPIADORA	510	20	06/10/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES LAS DUNAS
43R	LIMPIADORA	510	15	15/10/2025	FIN IT	542,50 €	M			IES CILNIANA
83E	LIMPIADORA	300	30	13/09/2022		1.128,39 €	M			IES RIO VERDE
63K	LIMPIADORA	300	28	03/03/2025		994,58 €	M			IES LAS DUNAS
24H	LIMPIADORA	300	15	14/11/2024		542,50 €	M			IES FUENTE LUCENA
09V	LIMPIADORA	300	20	03/10/2024		723,33 €	M			IES CIUDAD DE COIN
56K	LIMPIADORA	510	20	15/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES RIO VERDE
51X	LIMPIADORA	300	15	18/09/2024		542,50 €	M			IES RIO VERDE
64D	LIMPIADORA	300	15	17/09/2024		542,50 €	M			IES LAS DUNAS
46S	LIMPIADORA	300	20	01/10/2024		723,33 €	M			IES MONTECILLOS DE COIN
65Q	LIMPIADORA	300	18	15/10/2024		632,91 €	M			IES NUEVA ANDALUCIA



LOTE 9										
NIF	CATEGORIA	TIPO CTO	JORNADA SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD	VTO	SALARIO BRUTO MENSUAL	GENERO	HIJOS DISCAPACITADOS >= 33%	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
62L	ENCARGADO	100	40	26/08/2002		1.446,66 €	H			IES UNIVERSIDAD LABORAL
68D	LIMPIADORA	300	20	01/09/2020		781,20 €	M			IES BENGABIROL
41T	LIMPIADORA	300	22	28/08/2020		859,32 €	M			IES BENGABIROL
37F	LIMPIADORA	300	20	11/10/2010		868,00 €	M			IES BENGABIROL
67X	LIMPIADORA	300	40	25/04/2011		1.735,99 €	M			IES BENGABIROL
28Y	LIMPIADORA	300	20	09/01/2023		752,26 €	M			IES BENGABIROL
10J	LIMPIADORA	300	40	05/09/2023		1.504,53 €	M			IES BENGABIROL
59S	LIMPIADOR	300	30	17/04/2006		1.388,79 €	H			IES UNIVERSIDAD LABORAL
43N	LIMPIADORA	300	40	07/03/2011		1.735,99 €	M			IES UNIVERSIDAD LABORAL
68Q	LIMPIADORA	300	25	15/09/2021		940,33 €	M			IES UNIVERSIDAD LABORAL
85J	LIMPIADORA	300	30	07/03/2022		1.128,39 €	M			IES UNIVERSIDAD LABORAL
60Q	LIMPIADORA	300	40	07/01/2015		1.678,13 €	H			IES RAFAEL PEREZ ESTRADA
81Z	LIMPIADORA	300	13	18/04/2022		470,16 €	M			IES RAFAEL PEREZ ESTRADA
78B	COORDINADO	100	40	07/01/2016		2.245,26 €	H		625€/M	IES ISAAC ALBENIZ, ARTE DRAMATICO Y DED
68C	LIMPIADOR	300	40	25/04/2011		1.735,99 €	H			IES ISAAC ALBENIZ Y PLAYAMAR
60L	LIMPIADOR	300	20	17/04/2006		925,86 €	H			IES JUAN RAMON JIMENEZ
91J	LIMPIADOR	300	40	04/11/2002		1.909,59 €	M			IES JUAN RAMON JIMENEZ
59G	LIMPIADORA	300	25	03/09/2004		1.193,49 €	M			IES JUAN RAMON JIMENEZ
16L	LIMPIADORA	300	25	05/03/2012		1.085,00 €	M			IES TORRE ATALAYA
61H	LIMPIADORA	300	35	04/03/2013		1.518,99 €	M			IES TORRE ATALAYA
91J	LIMPIADORA	300	20	25/04/2011		868,00 €	M			IES TORRE ATALAYA
21N	LIMPIADORA	300	20	01/10/2024		723,33 €	M			IES TORRE ATALAYA
86Z	LIMPIADORA	300	28	17/04/2006		1.273,06 €	M			IES SAGRADO CORAZON
33V	LIMPIADORA	300	23	05/03/2012		976,50 €	M			IES SAGRADO CORAZON
63W	LIMPIADORA	300	20	04/03/2013		868,00 €	M			IES SAGRADO CORAZON
05Q	ESPECIALISTA	100	40	26/08/2019		1.562,39 €	H			IES SAGRADO CORAZON Y TEATINOS
87C	LIMPIADORA	300	20	05/03/2007		925,86 €	M			IES TEATINOS
82B	LIMPIADORA	300	20	29/08/2006		925,86 €	M			IES TEATINOS
16N	LIMPIADORA	300	20	22/09/2021		752,26 €	M			IES TEATINOS
12J	LIMPIADORA	300	38	25/04/2011		1.627,49 €	M			IES TEATINOS
02Q	LIMPIADORA	300	35	15/09/2011		1.518,99 €	M			IES ISAAC ALBENIZ
92E	LIMPIADORA	300	19	01/04/2024		678,12 €	M			IES UNIVERSIDAD LABORAL
38J	LIMPIADORA	300	19	18/04/2022		705,25 €	M			IES UNIVERSIDAD LABORAL
93P	LIMPIADORA	510	13	03/09/2025	FIN IT	452,08 €	M			IES RAFAEL PEREZ ESTRADA
63T	LIMPIADORA	300	20	13/05/2024		723,33 €	M			IES TORRE ATALAYA
81S	LIMPIADORA	300	40	01/10/2024		1.446,66 €	M			IES UNIVERSIDAD LABORAL
91B	LIMPIADORA	300	27	18/04/2022		967,45 €	H			IES RAFAEL PEREZ ESTRADA Y UNIV LABORAL
26A	LIMPIADORA	300	19	18/04/2022		705,25 €	M			IES UNIVERSIDAD LABORAL
15G	LIMPIADORA	300	30	09/01/2017		1.215,19 €	M			IES UNIVERSIDAD LABORAL
64W	LIMPIADORA	300	8	14/09/2015		324,05 €	M			IES UNIVERSIDAD LABORAL
86Y	LIMPIADORA	300	20	10/09/2024		723,33 €	M			IES PUERTO DE LA TORRE
46Z	LIMPIADORA	300	19	16/09/2024		678,12 €	M			IES UNIVERSIDAD LABORAL
16E	LIMPIADORA	510	25	28/08/2025	FIN IT	904,16 €	M			IES TORRE ATALAYA
29X	LIMPIADORA	510	20	16/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES TORRE ATALAYA
57W	LIMPIADORA	300	40	28/08/2025		1.446,66 €	M			IES RAFAEL PEREZ ESTRADA
70D	LIMPIADORA	510	15	23/09/2025	FIN IT	542,50 €	M			IES TEATINOS
96M	LIMPIADORA	510	20	15/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES PUERTO DE LA TORRE
70X	LIMPIADORA	510	20	15/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES TEATINOS
30A	LIMPIADORA	300	15	16/09/2025		542,50 €	M			IES ISAAC ALBENIZ
15L	LIMPIADOR	300	20	21/10/2025		723,33 €	H			IES PUERTO DE LA TORRE



LOTE 10										
NIF	CATEGORIA	TIPO CTO	JORNADA SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD	VTO	SALARIO BRUTO MENSUAL	GENERO	HIJOS DISCAPACITADOS >= 33%	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
98E	LIMPIADOR	300	40	26/10/2023		1.446,66 €	H			IES FUENTE LUNA, VALLE DEL SOL, FUENTE LUCENA
79K	LIMPIADORA	300	20	17/04/2006		925,86 €	M			IES CAPELLANIA
80M	LIMPIADORA	300	35	17/04/2006		1.620,26 €	M			IES CAPELLANIA
76L	LIMPIADORA	300	30	07/01/2016		1.215,19 €	M			IES CAPELLANIA
68Y	LIMPIADORA	389	35	01/04/2024		1.265,83 €	M			IES GALILEO
00Z	LIMPIADOR	300	30	01/04/2004		1.085,00 €	H			IES CAPELLANIA
00X	LIMPIADORA	300	23,75	17/04/2006		1.099,46 €	M			IES GERALD BRENAN
50V	LIMPIADORA	300	28,75	17/04/2006		1.330,93 €	M			IES GERALD BRENAN
21W	LIMPIADORA	300	23,75	18/04/2022		893,31 €	M			IES GERALD BRENAN
09S	LIMPIADORA	300	18,75	10/04/2023		705,25 €	M			IES CAPELLANIA
40F	LIMPIADORA	300	15	15/09/2023		564,20 €	M			IES GALILEO
37G	LIMPIADORA	300	30	30/08/2016		1.215,19 €	M			IES HUERTA ALTA
79K	LIMPIADORA	300	30	08/01/2003		1.432,19 €	M			IES HUERTA ALTA
30X	LIMPIADORA	300	25	19/09/2017		1.012,66 €	M			IES HUERTA ALTA
23S	LIMPIADORA	300	15	23/05/2022		585,90 €	M			IES GALILEO
91Z	LIMPIADORA	300	35	25/04/2011		1.518,99 €	M			IES GALILEO
70Q	LIMPIADORA	300	20	08/01/2003		954,80 €	M			IES LAS FLORES
66R	LIMPIADORA	300	20	08/01/2003		954,80 €	M			IES LAS FLORES
87L	LIMPIADORA	300	20	06/03/2006		925,86 €	M			IES LAS FLORES
47D	LIMPIADOR	300	5	15/09/2021		188,07 €	H			IES LAS FLORES
08D	LIMPIADORA	300	20	10/01/2022		752,26 €	M			IES LAS FLORES
69V	LIMPIADORA	300	10	01/11/2022		376,13 €	M			IES LAS FLORES
35G	LIMPIADORA	300	20,75	06/03/2006		960,58 €	M			IES VALLE DEL SOL
75L	LIMPIADORA	300	20,75	06/03/2006		960,58 €	M			IES VALLE DEL SOL
31S	LIMPIADORA	300	20,75	06/03/2006		960,58 €	M			IES VALLE DEL SOL
86T	LIMPIADORA	300	20,75	06/03/2006		960,58 €	M			IES VALLE DEL SOL
07S	LIMPIADORA	300	20	08/01/2006		925,86 €	M			IES JARIFA
49C	ESPECIALIST	300	40	01/12/2012		1.735,99 €	H			JARIFA
22V	LIMPIADORA	300	20	07/01/2016		839,06 €	M			JARIFA
71Z	LIMPIADORA	300	15	13/09/2022		564,20 €	M			JARIFA
11H	LIMPIADORA	510	20	15/09/2023	FIN IT	752,26 €	M			JARIFA
97V	LIMPIADORA	300	25	17/04/2006		1.157,33 €	M			IES VALLE DE AZAHAR
99F	LIMPIADORA	300	25	06/03/2006		1.157,33 €	M			IES VALLE DE AZAHAR
50D	LIMPIADORA	300	25	06/03/2006		1.219,83 €	M		50€/M	IES VALLE DE AZAHAR
45S	LIMPIADORA	300	25	17/04/2006		1.157,33 €	M			IES VALLE DE AZAHAR
19T	LIMPIADORA	300	15	12/09/2022		564,20 €	M			IES VALLE DE AZAHAR
28V	LIMPIADORA	300	15	12/09/2022		564,20 €	M			IES VALLE DE AZAHAR
18J	LIMPIADORA	300	25	01/03/2016		1.012,66 €	M			IES CARTIMA
31S	LIMPIADORA	300	15	26/08/2021		564,20 €	M			IES CARTIMA
26E	LIMPIADORA	300	15	26/08/2021		564,20 €	M			IES CARTIMA
09T	LIMPIADORA	300	15	15/09/2023		564,20 €	M			IES CARTIMA
90A	LIMPIADORA	300	20	17/04/2006		925,86 €	M			IES FUENTE LUNA
85Z	LIMPIADORA	300	20	17/04/2006		925,86 €	M			IES FUENTE LUNA
98H	LIMPIADORA	300	20	07/01/2016		868,00 €	M			IES FUENTE LUNA
23D	LIMPIADORA	300	20	07/01/2006		925,86 €	M			IES FUENTE LUNA
71K	LIMPIADORA	300	20	16/09/2024		723,33 €	M			IES GERALD BRENAN
13G	LIMPIADORA	300	15	18/09/2024		542,50 €	M			IES CARTIMA
72T	LIMPIADORA	300	15	25/08/2025		542,50 €	M			IES GERALD BRENAN



93Z	LIMPIADORA	300	15	15/09/2025		542,50 €	M			IES GERALD BRENNAN
69L	LIMPIADORA	510	15	25/09/2025	FIN IT	542,50 €	M			IES JARIFA
16J	LIMPIADORA	300	20	11/09/2025		723,33 €	M			IES GALILEO
28K	LIMPIADORA	510	10	15/09/2025	FIN IT	361,67 €	H			IES HUERTA ALTA
05X	LIMPIADORA	510	20	15/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES GERALD BRENNAN
14X	LIMPIADORA	510	20	16/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES VALLE AZAHAR
35F	LIMPIADORA	510	20	27/10/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES
39M	LIMPIADORA	300	20			723,33 €	M			IES VALLE AZAHAR
97J	LIMPIADORA	300	15			542,50 €	M			IES VALLE AZAHAR
79J	LIMPIADOR	510	15	06/11/2025	FIN IT	542,50 €	H			IES HUERTA ALTA
83A	LIMPIADORA	300	30	16/09/2024		1.085,00 €	M			IES HUERTA ALTA Y
25S	LIMPIADORA	300	20	03/11/2024		723,33 €	M			LAS FLORES
58P	LIMPIADORA	300	25	14/10/2024		904,16 €	M			IES JARIFA
64M	LIMPIADORA	300	18,75	15/09/2024		678,12 €	M			IES HUERTA ALTA
60V	LIMPIADORA	300	21,25	16/09/2024		768,54 €	M			IES CARTIMA

LOTE 11

NIF	CATEGORIA	TIPO CTO	JORNADA SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD	VTO	SALARIO BRUTO MENSUAL	GENERO	HIJOS DISCAPACITADOS >= 33%	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
31R	LIMPIADORA	300	20	06/03/2006		925,86 €	M	SI		IES CAMPANILLAS
51P	LIMPIADORA	300	20	06/03/2006		925,86 €	M			IES CAMPANILLAS
93G	LIMPIADORA	300	20	13/09/2010		868,00 €	M			IES CAMPANILLAS
87A	LIMPIADORA	300	20	25/04/2011		868,00 €	M			IES CAMPANILLAS
47E	LIMPIADORA	300	20	01/03/2016		810,13 €	M			IES CAMPANILLAS
33Y	LIMPIADORA	300	20	01/10/2024		723,33 €	M			IES CAMPANILLAS
96B	LIMPIADORA	300	16	23/08/2010		694,40 €	M			IES M ^a VICTORIA ATENCIA
28Z	LIMPIADORA	300	16	25/04/2011		694,40 €	M			IES M ^a VICTORIA ATENCIA
30F	LIMPIADORA	300	25	06/03/2006		1.157,33 €	M			IES M ^a VICTORIA ATENCIA
79K	LIMPIADORA	330	15	05/05/2024		542,50 €	M			IES M ^a VICTORIA ATENCIA
46M	LIMPIADORA	300	20	17/04/2006		925,86 €	H			IES TORRE DEL PRADO
84A	LIMPIADORA	300	20	17/04/2006		925,86 €	M			IES TORRE DEL PRADO
33D	LIMPIADORA	300	30	28/08/2025		1.085,00 €	M			IES TORRE DEL PRADO
85S	LIMPIADORA	300	40	13/09/2006		1.851,72 €	M			E.S.A.D
27H	LIMPIADORA	300	20	01/09/2021		752,26 €	H			E.S.A.D
48C	LIMPIADORA	300	25	25/04/2011		1.085,00 €	M			IES EL MAYORAZGO
52E	LIMPIADORA	300	22,5	07/01/2016		911,40 €	M			IES EL MAYORAZGO
20Y	LIMPIADORA	389	22,5	16/09/2021		846,30 €	M			IES EL MAYORAZGO
46E	LIMPIADORA	389	25	15/09/2021		940,33 €	M			IES EL MAYORAZGO
04T	LIMPIADORA	300	30	17/04/2006		1.388,79 €	M			IES MEDITERRANEO
16K	LIMPIADORA	300	35	25/04/2011		1.518,99 €	H			IES MEDITERRANEO
52V	LIMPIADORA	300	10	17/04/2006		462,93 €	M			IES BEZMILIANA
66F	LIMPIADORA	300	25	03/03/2014		1.048,83 €	M			IES BEZMILIANA
26W	LIMPIADORA	300	25	18/10/2021		940,33 €	M			IES BEZMILIANA
44S	LIMPIADORA	300	40	01/10/2024		1.446,66 €	M			IES BEZMILIANA
50D	LIMPIADORA	300	24,5	04/11/2002		1.169,62 €	M			IES BEN AL JATIB
82Y	LIMPIADORA	300	24,5	03/03/2014		1.027,85 €	M			IES BEN AL JATIB
37R	LIMPIADORA	300	34,5	23/08/2010		1.497,29 €	M			IES BEN AL JATIB
13A	LIMPIADORA	300	24,5	02/11/2021		921,52 €	M			IES BEN AL JATIB
53Q	LIMPIADORA	300	32,5	23/08/2010		1.410,49 €	H			IES PUERTA DE LA AXARQUIA
14L	LIMPIADORA	389	18,75	01/09/2021		705,25 €	H			IES PUERTA DE LA AXARQUIA
25F	LIMPIADOR	330	18,75	18/10/2021		705,25 €	H			IES PUERTA DE LA AXARQUIA



20L	LIMPIADORA	300	18,75	15/09/2022		705,25 €	M			IES MEDITERRANEO
92T	LIMPIADORA	300	18,75	09/01/2022		705,25 €	M			IES MARGARITA SALAS
69M	LIMPIADORA	300	18,75	18/10/2021		705,25 €	M			IES MARGARITA SALAS
82M	LIMPIADOR	250	20	18/10/2021		752,26 €	H			IES MARGARITA SALAS
22K	LIMPIADORA	300	18,75	18/10/2021		705,25 €	M			IES MARGARITA SALAS
52J	LIMPIADORA	300	33	01/10/2024		1.241,23 €	M			IES MARGARITA SALAS
77R	LIMPIADORA	300	30	01/10/2024		1.085,00 €	M			CENTRO INTEGRADO
35W	LIMPIADORA	510	22,5	27/08/2025	FIN IT	813,75 €	M			IES BEN AL JATIB
61Z	LIMPIADORA	510	20	04/11/2024	FIN IT	723,33 €	M			IES CAMPANILLAS
93C	LIMPIADORA	300	15	10/01/2022		564,20 €	M			E.S.A.D
92X	LIMPIADORA	300	25	01/09/2024		904,16 €	M			E.S.A.D
92B	LIMPIADORA	300	20	30/09/2025		723,33 €	M			IES CAMPANILLAS
68D	LIMPIADORA	510	18,75	28/08/2025	FIN IT	678,12 €	M			IES MARGARITA SALAS
33J	LIMPIADORA	510	22,5	15/09/2025	FIN IT	813,75 €	M			IES MARGARITA SALAS
26S	LIMPIADORA	300	20	28/08/2025		723,33 €	M			IES TORRE DEL PRADO
72A	LIMPIADORA	300	15	16/09/2025		542,50 €	M			IES BEN AL JATIB
99M	LIMPIADORA	510	20	16/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES CAMPANILLAS
60K	LIMPIADORA	510	18,75	15/09/2025	FIN IT	678,12 €	M			IES MARGARITA SALAS
37G	LIMPIADORA	300	18,75	16/09/2025		678,12 €	M			IES MARGARITA SALAS
52P	LIMPIADORA	510	22,5	18/09/2025	FIN IT	813,75 €	M			IES BEN AL JATIB
36L	LIMPIADORA	300	20	01/10/2025		723,33 €	H			IES CAMPANILLAS Y CENTRO INTEGRADO
98B	LIMPIADORA	300	15	01/10/2025		542,50 €	M			E.S.A.D
48X	LIMPIADORA	300	20	01/09/2025		723,33 €	M			IES CAMPANILLAS
96K	LIMPIADORA	300	18,75	01/10/2024		678,12 €	M			IES BEN AL JATIB
36H	LIMPIADOR	300	15	01/10/2024		542,50 €	H			IES MARGARITA SALAS
48E	LIMPIADORA	300	15	01/10/2024		542,50 €	M			IES PUERTA DE LA AXARQUIA
64L	LIMPIADORA	300	20	01/10/2024		723,33 €	M			IES MEDITERRANEO
65C	LIMPIADORA	300	12,5	01/10/2024		452,08 €	M			IES Mª VICTORIA ATENCIA

LOTE 12										
NIF	CATEGORIA	TIPO CTO	JORNADA SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD	VTO	SALARIO BRUTO MENSUAL	GENERO	TIPO DISCAPACITADOS	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
47E	LIMPIADORA	300	35	05/03/2012		1.468,36 €	M	23%		IES JUAN DE LA CIERVA
59R	LIMPIADORA	300	22,5	03/03/2003		1.074,15 €	M			IES SALVADOR RUEDA
12Y	LIMPIADORA	300	22,5	17/04/2006		846,30 €	M			IES SALVADOR RUEDA
19J	ESPECIALISTA	300	40	06/03/2023		1.504,53 €	H			IES SALVADOR RUEDA/ ALFAGUAR
22E	LIMPIADORA	300	25	07/10/2008		1.193,49 €	M			IES ALMENARA
81R	LIMPIADORA	300	22	15/09/2022		827,49 €	M			IES ALMENARA
07P	LIMPIADORA	300	20	17/04/2006		925,86 €	M			IES ALMENARA
93X	LIMPIADORA	300	20	17/04/2006		925,86 €	M			IES REYES CATOLICOS
01N	LIMPIADORA	300	30	07/03/2022		1.128,39 €	M			IES REYES CATOLICOS
91F	LIMPIADORA	300	15	04/03/2024		542,50 €	M			IES REYES CATOLICOS
18T	LIMPIADORA	300	14	03/10/2022		526,58 €	M			EOI
11V	LIMPIADORA	300	20	01/03/2016		839,06 €	M			IES ALTA AXARQUIA
59V	LIMPIADORA	300	18,75	01/03/2016		786,62 €	M			IES ALTA AXARQUIA
94V	LIMPIADORA	300	25	07/01/2016		1.048,83 €	M			IES TRAYAMAR
89B	LIMPIADOR	300	10	01/12/2012		434,00 €	M			IES TRAYAMAR
67S	LIMPIADORA	300	22,5	29/08/2022		846,30 €	M			IES TRAYAMAR
22F	LIMPIADORA	300	20	23/08/2010		868,00 €	M			IES LA MAROMA
27C	LIMPIADORA	300	20	10/01/2011		868,00 €	M			IES LA MAROMA
36Y	LIMPIADORA	300	17,5	06/03/2006		810,13 €	M			IES LA MAROMA



30K	LIMPIADORA	510	17,5	06/03/2006	FIN EX	810,13 €	M			IES ALMIJAR
32P	LIMPIADORA	300	18,75	15/09/2022		705,25 €	M			IES ALMENARA
69Y	LIMPIADORA	300	20	01/03/2005		925,86 €	M			IES REYES CATOLICOS
11B	LIMPIADORA	300	20	28/03/2016		839,06 €	M			IES ALMENARA
37R	LIMPIADORA	300	22,5	04/11/2002		1.074,15 €	M			IES SALVADOR RUEDA
79F	LIMPIADORA	300	37,5	04/11/2002		1.790,24 €	M			IES SALVADOR RUEDA
27B	LIMPIADORA	300	20	10/09/2007		925,86 €	M			IES ALMENARA
26V	LIMPIADORA	300	15	19/09/2022		564,20 €	M			IES ALMENARA
31K	LIMPIADORA	300	20	17/04/2006		925,86 €	M			IES ALMENARA
99C	LIMPIADORA	300	22,5	08/09/2025		813,75 €	M			IES ALMENARA
69F	LIMPIADORA	300	20	17/04/2006		925,86 €	M			IES ALTA AXARQUIA
18K	LIMPIADORA	300	20	03/03/2014		868,00 €	M			IES ALTA AXARQUIA
85V	LIMPIADORA	300	25	29/08/2022		940,33 €	M			IES TRAYAMAR
78M	LIMPIADORA	300	20	26/08/2021		752,26 €	M			IES LA MAROMA
21F	LIMPIADORA	300	17,5	06/03/2006		810,13 €	M			IES EL ALMIJAR
49W	LIMPIADORA	300	10	23/10/2025		361,67 €	M			IES EL ALMIJAR
56K	LIMPIADORA	300	30	23/08/2010		1.301,99 €	M			IES LA MAROMA
40G	LIMPIADORA	510	20	02/10/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES TRAYAMAR
70R	LIMPIADORA	510	20	15/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES REYES CATOLICOS
20L	LIMPIADORA	510	15	15/09/2025	FIN IT	542,50 €	M			IES JUAN DE LA CIERVA
76W	LIMPIADORA	510	22,5	15/09/2025	FIN IT	813,75 €	M			IES SALVADOR RUEDA
52P	LIMPIADORA	510	15	20/10/2025	FIN IT	542,50 €	M			IES TRAYAMAR
50A	LIMPIADORA	300	22,5	06/11/2025		813,75 €	M			IES TRAYAMAR
48J	LIMPIADORA	300	20	21/09/2025		723,33 €	M			IES ALTA AXARQUIA
76N	LIMPIADORA	300	20	22/09/2025		723,33 €	M			IES ALMENARA
32J	LIMPIADORA	300	25	08/09/2025		904,16 €	H			IES SIERRA ALMIJAR

LOTE 13										
NIF	CATEGORIA	TIPO CTO	JORNADA SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD	VTO	SALARIO BRUTO MENSUAL	GENERO	HIJOS DISCAPACITADOS >= 33%	OTROS PACTOS	CENTROS EDUCATIVOS
33V	COORDINADOR	100	40	03/10/2005		2.632,97 €	H		PLUS RESPONSABILIDAD 781,25 € MES	DIFERENTES CENTROS
28E	LIMPIADOR	300	40	04/09/2006		1.851,72 €	M			IES MARIA ZAMBRANO
13W	LIMPIADORA	300	40	01/09/2025		1.446,66 €	M			IES MARIA ZAMBRANO
90R	LIMPIADORA	300	22,5	01/03/2016		911,40 €	M			IES MIRAYA DEL MAR
07L	LIMPIADORA	300	22,5	07/01/2016		911,40 €	M			IES MIRAYA DEL MAR
76T	LIMPIADORA	300	22,5	28/03/2005		1.041,60 €	M			IES JOAQUIN LOBATO
39P	LIMPIADORA	300	22,5	17/04/2006		1.041,60 €	M			IES JOAQUIN LOBATO
30F	LIMPIADORA	510	25	28/08/2025	FIN IT	904,16 €	M			IES JORGUE GUILLEN
02D	LIMPIADORA	300	25	17/04/2006		1.157,33 €	M			IES ALFAGUAR
10B	LIMPIADORA	300	20	05/09/2006		925,86 €	M			IES CHAPARRIL
57B	LIMPIADORA	300	24	01/12/2012		1.006,88 €	M			IES SIERRA ALMIJAR
44R	LIMPIADORA	300	20	26/08/2021		781,20 €	M			IES SIERRA ALMIJAR
81P	LIMPIADORA	300	20	29/08/2022		752,26 €	M			IES SIERRA ALMIJAR
11G	LIMPIADORA	300	20	03/03/2014		839,06 €	M			IES JORGUE GUILLEN
04Z	LIMPIADORA	300	20	18/04/2022		752,26 €	M			IES CHAPARRIL
27S	LIMPIADORA	300	20	17/04/2006		925,86 €	M			IES CHAPARRIL
67L	LIMPIADORA	300	15	29/08/2025		542,50 €	M			IES JOAQUIN LOBATO
21G	LIMPIADORA	300	40	01/07/2022		1.504,53 €	H			IES MIRAYA DEL MAR
77Q	LIMPIADORA	300	20	04/09/2006		925,86 €	M			IES ALFAGUAR



03K	LIMPIADORA	300	30	03/03/2003		1.432,19 €	M			IES JOSE HIDALGO Y CASTILLO DEL MARQUES
34N	LIMPIADORA	300	25	17/04/2006		1.157,33 €	M			IES JORGE GUILLEN
82Q	LIMPIADORA	300	30	01/12/2012		1.301,99 €	M			IES EL CHAPARRIL
73J	LIMPIADORA	300	20	12/09/2022		752,26 €	M			IES MARIA ZAMBRANO
17L	LIMPIADORA	300	20	07/03/2022		752,26 €	M			CEM JOSE HIDALGO
16W	ESPECIALIST A	100	40	02/09/2009		1.735,99 €	H		50	IES JOAQUIN LOBATO
23N	LIMPIADORA	300	30	03/03/2014		1.258,59 €	M			IES MARIA ZAMBRANO
14A	LIMPIADORA	300	22,5	06/04/2015		911,40 €	M			IES MIRAYA DEL MAR
18G	LIMPIADORA	300	22,5	06/03/2023		846,30 €	M			IES MIRAYA DEL MAR
84N	LIMPIADORA	300	22,5	01/12/2012		976,50 €	M			IES JOAQUIN LOBATO
42C	LIMPIADOR	300	30	01/04/2024		1.085,00 €	H			MODULO HOSTELERIA CASTILLO MARQUES
73X	LIMPIADORA	300	20	04/09/2007		925,86 €	M			IES JORGE GUILLEN
92X	LIMPIADORA	300	25	17/04/2006		1.157,33 €	M			IES ALFAGUAR
79V	LIMPIADORA	300	20	28/08/2006		925,86 €	M			IES CHAPARRIL
27K	LIMPIADORA	300	20	17/04/2006		925,86 €	M			IES CHAPARRIL
02V	LIMPIADORA	300	20	15/09/2022		752,26 €	M			IES SIERRA ALMIJAR
13N	LIMPIADORA	300	20	15/09/2022		752,26 €	H			IES SIERRA ALMIJAR
06G	LIMPIADORA	300	20	15/09/2021		781,20 €	M			IES Mª ZAMBRANO
82E	LIMPIADORA	300	20	07/03/2022		752,26 €	M			IES Mª ZAMBRANO
49P	LIMPIADORA	300	20	17/09/2025		723,33 €	M			IES Mª ZAMBRANO
87R	LIMPIADORA	300	20	16/09/2024		723,33 €	M			IES SIERRA ALMIJAR
75D	LIMPIADORA	300	20	16/09/2025		723,33 €	M			IES SIERRA ALMIJAR
37N	LIMPIADORA	300	22,5	19/11/2024		813,75 €	M			IES MIRAYA DEL MAR
29Q	LIMPIADORA	510	20	29/08/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES CHAPARRIL
43M	LIMPIADORA	510	20	03/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES CHAPARRIL
93R	LIMPIADORA	510	20	15/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES JORGE GUILLEN
52C	LIMPIADORA	510	15	15/09/2025	FIN IT	542,50 €	M			IES JORGE GUILLEN
87P	LIMPIADORA	510	20	15/09/2025	FIN IT	723,33 €	M			IES SIERRA ALMIJARA
88A	LIMPIADORA	510	30	19/09/2025	FIN IT	1.085,00 €	M			IES MARIA ZAMBRANO
96N	LIMPIADORA	510	22,5	05/11/2025	FIN IT	813,75 €	M			IES MIRAYA DEL MAR
39H	LIMPIADORA	300	20	08/01/2003		954,80 €	M			IES MARIA ZAMBRANO
91R	LIMPIADORA	300	40	11/09/2007		1.851,72 €	M			IES JOSE HIDALGO Y CASTILLO DEL MARQUES
49F	LIMPIADOR	410	40	11/09/2024	FIN IT	1.446,66 €	H			IES JOAQUIN LOBATO
06N	LIMPIADOR	510	30	06/11/2024	FIN IT	1.085,00 €	H			IES CASTILLO DEL MARQUEZ
31A	LIMPIADORA	300	25	04/11/2002		1.193,49 €	M			IES JORGE GUILLEN